



**ACTA 5/2018**

**SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 29-03-2018**

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las diecisiete horas del día veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen las personas luego relacionados y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia:

- Benjamí Soler Palomares (Compromís)

Compromís:

- Cintia Alavés Cañada
- Alfred Botella Vicent

PdC:

- M<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas
- Adriana Paredes Mínguez
  
- David Alavés Lledó (concejales no adscritos)

PSOE:

- José Ramón Varó Reig
- María Jiménez Belmar
- Pere Lluís Gomis Pérez

EUPV:

- Raquel Pérez Antón
- Pedro Mario Pardo Amorós

PP:

- Juan José Berenguer Alcobendas
- Lourdes Llopis Soto
- Alejandro Collado Giner
- Marisa Navarro Pérez
- M<sup>a</sup> Carmen Alemañ Lledó
- Adolfo Lorenzo Gomis
- Rafael Galvañ Urios



C's:

- Julio Oca Enríquez
- Jesús Garrido Garrido
- Fco. Javier Martín Porras

Interventora:

- M.<sup>a</sup> Dolores Sánchez Pozo

Secretario:

- Carlos del Nero Lloret

Toma la palabra **Adriana Paredes Mínguez (PdC)**, Concejala de Igualdad, para indicar lo siguiente:

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal de fecha 31 de julio de 2014, por unanimidad de todos los grupos políticos municipales, se procede a guardar un minuto de silencio por las mujeres fallecidas, víctimas de la violencia de género desde el último Pleno hasta hoy: Paz, 43 años (Navia, Asturias); Dolores, 30 años (Santa Cruz del Retamar, Toledo).

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria:

### ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación actas **02/2018**, de 22-02-18; **03/2018**, 28-02-18 y **04/2018**, 20-03-18

2.- Dar cuenta de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local siguientes: **05/2018**, de 19-02-18; **06/2018**, de 26-02-18; **07/2018**, de 05-03-18; **08/2018**, 12-03-18 y **09/2018**, 20-03-18; y las siguientes Resoluciones de la Alcaldía (**451-18 a 850-18**), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

**3.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.** Aprobación definitiva Estudio de Detalle en unidad de zona de suelo urbano en c/ Gijón n.º 8. Expte. 221/2017.

**4.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.** Aprobación definitiva Estudio de Detalle en unidad de zona de suelo urbano en Avda. Jaime I El Conqueridor n.º 10-12-14. Expte. 2066/2017.

**5.- RECURSOS HUMANOS.** Concesión Distinción Cruz al mérito policial con Distintivo blanco a policías locales. Expte. 1141/2018.

**6.- CONTRATACIÓN.** Liquidación del contrato administrativo de obra. Construcción de piscina Municipal cubierta en el Campello. ESCLAPES E HIJOS S.L. Expte 124-45/2010 y 124-1558/2013.



**7.- CONTRATACIÓN.** Modificación del contrato de servicio de limpieza integral del municipio. Ampliación de servicios Expte 124-225/06 y 3083/2013.

**8.- CONTRATACIÓN.** Dar cuenta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05-03-18 sobre aprobación del inicio y del expediente de contratación de adjudicación de un contrato de servicio. GESTIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL INCLUYENDO EL SERVICIO DE BIBLIOPLAYAS. Expte 124-4410/2017.

**9.- GOBIERNO INTERIOR.** Moción del grupo municipal EUPV (2018-E-RE-1586, 12-03-18) sobre medidas de adecuación Ordenanza Reguladora de la entrada y salida de vehículos “vados”.

**10.-GOBIERNO INTERIOR.** Moción del grupo municipal C's (2018-E-RE-1812, 21-03-18) para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana frente a la ocupación ilegal de viviendas.

**11.-GOBIERNO INTERIOR.** Moción del grupo municipal PP (2018-E-RE-1832, 21-03-18) sobre iniciativas legales para contar con efectivos policiales suficientes en las entidades locales.

**12.- GOBIERNO INTERIOR.** Moción de los grupos municipales Compromís, PSOE, PdC y David Alavés Lledó, concejal no adscrito (2018-E-RE-1899, 23-03-18) sobre el Sistema Público de Pensiones.

**13.-DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

**14.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

---

El indicado orden del día se desarrolla como sigue:

**1.- Aprobación actas 02/2018, de 22-02-18; 03/2018, 28-02-18 y 04/2018, 20-03-18**

Se aprueban por unanimidad las actas 02/2018 y 03/2018.

**M.<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas (PdC)** indica que en el acta n.º 04/2018 en la pág. 84 en su segunda intervención se debe rectificar y **donde dice**:

“... se recibió el correo electrónico diciendo que tanto el IES Enric Valor como el CEIP n.º 5, son dos obras de gran envergadura, por lo que están en proceso de elaboración de la documentación necesaria.”

**Debe decir:**

“... se recibió el correo electrónico diciendo que el IES Enric Valor es una obra de gran envergadura por lo que está en proceso de elaboración de la documentación necesaria, quedando pendiente de recibir el correo electrónico respecto al CEIP n.º 5.”



Se aprueba por unanimidad el acta 04/2018, con la modificación indicada.

**2.-Dar cuenta de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local siguientes: 05/2018, de 19-02-18; 06/2018, de 26-02-18; 07/2018, de 05-03-18; 08/2018, 12-03-18 y 09/2018, 20-03-18; y las siguientes Resoluciones de la Alcaldía (451-18 a 850-18), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

Los concejales asistentes quedan enterados de las actas de la Junta de Gobierno Local y resoluciones de Alcaldía que han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.

**3.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Aprobación definitiva Estudio de Detalle en unidad de zona de suelo urbano en c/ Gijón n.º 8. Expte. 221/2017.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Territorio y Vivienda, M.<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas, que dice así:

“Visto el informe emitido por TAG-Responsable del Servicio de Gestión Urbanística de fecha 09 de marzo de 2018, en relación al expediente de referencia, en el que consta:

#### “ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha de 9 de diciembre de 2016, se presentó por INMALEX URBANA SL, solicitud para la aprobación del Estudio de Detalle en unidad de zona de suelo urbano sita en Calle Gijón nº 8. A la solicitud se adjuntaba el documento inicial estratégico, borrador del estudio de detalle y petición de inicio. Esto es, se adjuntaba la documentación requerida de conformidad a los artículos 50 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP).

**SEGUNDO.** En fecha 3 de abril de 2017, mediante informe propuesta se concluye que de conformidad con lo establecido en el Anexo VIII de la LOTUP, el estudio de detalle debe tramitarse aplicando el procedimiento de evaluación ambiental y estratégica simplificado.

**TERCERO.** En fecha 5 de abril de 2017 se emite Informe Ambiental y territorial estratégico por la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas municipal, elevándose el citado informe al órgano ambiental. La Junta de Gobierno Local, como órgano ambiental municipal emitió la Resolución de informe ambiental y territorial estratégico en sesión celebrada el día 18 de abril de 2017, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por procedimiento simplificado. La Resolución se notificó a los interesados y se publicó en el Diario oficial de la Generalitat Valenciana núm. 8042 de fecha 18 de mayo de 2017.

**CUARTO.** Se acuerda la información pública para la aprobación del Estudio de Detalle mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2018-0022 de fecha 4 de enero de 2018 durante el plazo de veinte días hábiles que se inicia mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 8223 de fecha 30 de enero de 2018 y en el *Diario Información* de fecha 16 de enero de 2018.

**QUINTO.** Durante el período de información pública no constan presentadas alegaciones. Consta emitido informe técnico favorable a la aprobación en fecha 7 de marzo de 2018.



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Considerando que el Estudio de detalle en unidad de zona de suelo urbano sita en Calle Gijón nº 8 es un instrumento de ordenación que afecta a la ordenación pormenorizada del Plan General, la Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 14.2.b).4º, 19.4, 41, 44, 46, 47, 48, 50, 51 y 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Y en concreto lo dispuesto en:

— Artículo 44.5: establece que “los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada (...)”;

— Artículos 45 y 57 en relación con el contenido y tramitación de los planes que se someten al procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

— Artículo 41: que regula las finalidades y condiciones a cumplir para la elaboración de estudios de detalle.

— Los artículos 65, 66 y 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

— Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbanas aprobado por Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

— Los artículos 53.e, 76 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDA.-** Considerando que no se han presentado alegaciones, y que en relación al resto de órganos sectoriales consultados no se ha recibido informe en el plazo establecido, por lo que procede proseguir la tramitación de las actuaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1.b) de la LOTUP, al no tratarse de informes preceptivos y vinculantes.

**TERCERA.-** Atendido lo dispuesto en el artículo 57.2 de la LOTUP el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se ha de publicar para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Si bien, al ser la aprobación definitiva competencia municipal, antes de su publicación se ha de remitir una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

**CUARTA.-** Considerando que el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, requiriendo el artículo 47.2 II) LRBRL el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística. “

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.1 d) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Concejalía Delegada de Territorio y Vivienda propone, que previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo se eleve al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente



## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente Estudio de Detalle en unidad de zona de suelo urbano sita en Calle Gijón nº 8, documento definitivo elaborado en diciembre de 2018 presentado mediante registro de entrada [RE nº 6803 de 12-12-2017](#), incorporando las modificaciones resultantes de los informes técnicos emitidos.

**SEGUNDO.** Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a los efectos de lo establecido en los artículos 57.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, previa remisión de copia digital a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

**TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

**CUARTO.** Remitir copia digital de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle a la Consellería competente en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico remitiendo la documentación a que se refiere el Anexo IX de la LOTUP.”

**M.<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas (PdC)** señala:

“Decir de este Estudio de Detalle que se dio cuenta al pleno cuando la JGL emitió resolución favorable que puso fin a la fase ambiental de la tramitación.

Desde entonces comenzó la fase urbanística del expediente, que se expuso al público.

Corresponde ahora, una vez concluido el periodo de información pública elevar al pleno de la Corporación propuesta para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, según establece el artículo 57.1 d) de la LOTUP (Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana).

Una vez aprobado definitivamente el Estudio de Detalle se notifica a los interesados.

Y finalmente se remite a Consellería (para que lo inscriban en el registro autonómico de instrumentos de planeamiento) y después se publica en el BOP de la provincia de Alicante.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los concejales presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

### **4.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Aprobación definitiva Estudio de Detalle en unidad de zona de suelo urbano en Avda. Jaume I El Conqueridor n.º 10-12-14. Expte. 2066/2017.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Territorio y Vivienda, M.<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas, que dice así:

“Visto el informe emitido por TAG-Responsable del Servicio de Gestión Urbanística de



fecha 12 de marzo de 2018, en relación al expediente de referencia, en el que consta:

### **“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha de 23 de mayo de 2017, a las 11:13 horas, se presentó por NEXUS PROMOTORES URBANOS SL, solicitud para la aprobación del Estudio de Detalle en unidad de zona de suelo urbano sita en Avda. Jaume I el Conqueridor nº 10-12-14. A la solicitud se adjuntaba el documento inicial estratégico, borrador del estudio de detalle y petición de inicio. Esto es, se adjuntaba la documentación requerida de conformidad a los artículos 50 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP).

**SEGUNDO.** En fecha 21 de junio de 2017, mediante informe propuesta se concluye que de conformidad con lo establecido en el Anexo VIII de la LOTUP, el estudio de detalle debe tramitarse aplicando el procedimiento de evaluación ambiental y estratégica simplificado, sometiendo el borrador del Estudio de detalle y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo mínimo de veinte días hábiles.

**TERCERO.** En fecha 4 de octubre de 2017 se emite Informe Ambiental y territorial estratégico por la Comisión de Evaluación Ambiental, elevándose el citado informe al órgano ambiental. La Junta de Gobierno Local, como órgano ambiental municipal emitió la Resolución de informe ambiental y territorial estratégico en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2017, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por procedimiento simplificado. La Resolución se notificó a los interesados y se publicó en el Diario oficial de la Generalitat Valenciana núm. 8187 de fecha 11 de diciembre de 2017.

**CUARTO.** Se acuerda la información pública para la aprobación del Estudio de Detalle mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2017 durante el plazo de veinte días hábiles que se inicia mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 8210 de fecha 11 de enero de 2018 y en el *Diario Información* de fecha 16 de enero de 2018.

**QUINTO.** Durante el período de información pública se presentó escrito mediante registro de entrada núm. 2018-E-RE-410, de fecha 22 de enero de 2018, a las 18:34 horas, presentada por D. Guillermo de Larrazabal Ortega, en nombre y representación de Asociación de Vecinos Playa L'Horta-Muchavista y Dña. Maria Del Mar Granados Fuentes en nombre y representación de Asociación de Vecinos La Zenia.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Considerando que el Estudio de detalle en unidad de zona de suelo urbano sita en Avda. Jaume I el Conqueridor nº 10-12-14 es un instrumento de ordenación que afecta a la ordenación pormenorizada del Plan General, la Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 14.2.b).4º, 19.4, 41, 44, 46, 47, 48, 50, 51 y 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Y en concreto lo dispuesto en:
- Artículo 41: que regula las finalidades y condiciones a cumplir para la elaboración de



estudios de detalle.

— Artículo 44.5: establece que “los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada (...)”;

—Artículos 45 y 57 en relación con el contenido y tramitación de los planes que se someten al procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

—Los artículos 65, 66 y 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

—Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbanas aprobado por Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

—Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

—Los artículos 53.e, 76 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDA.-** Respecto del escrito presentado por las Asociaciones de Vecinos Playa L’Horta-Muchavista y La Zenia, las consideraciones que en él se efectúan obedecen más a sugerencia de ubicación de especies arbóreas que a contenidos propios del estudio de detalle (volúmenes/alineaciones) y en este sentido se ha informado por los promotores del Estudio de Detalle y por los Servicios Técnicos de esta Corporación. Sin perjuicio de que las sugerencias efectuadas por los interesados sean valoradas en el momento de concretar los proyectos de la jardinería junto con el proyecto de urbanización de la actuación.

La formulación de alegaciones y la presentación de documentos para que sean tenidos en cuenta por los órganos que gestionan el procedimiento, es un derecho de todo ciudadano, reconocido con carácter genérico en los artículos 53.e, 76 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y en la legislación estatal básica en materia de suelo por el artículo 5.e) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbanas aprobado por Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Por lo tanto, la presentación de alegaciones ha de ser admitida siempre que se efectúe en las fases procesales habilitadas para ello, en este caso además como derecho de los ciudadanos a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

El escrito presentado tiene el carácter de sugerencia, pues formula una propuesta que dicen tener como finalidad mejorar la calidad visual de la parcela, pero no aporta datos o valoraciones de carácter fáctico o jurídico que puedan tenerse en consideración. Es decir, no se justifica que el mantenimiento de las palmeras en la ubicación actual sea susceptible de generar una pantalla vegetal que mejore la visión del paisaje. Y aunque así fuera esta sugerencia no puede condicionar el ejercicio del derecho que a la propiedad le corresponde, sin perjuicio de que pueda ser tenido en cuenta en la futura definición del proyecto de jardinería, tal como señala el Promotor del Estudio de detalle.





**TERCERA.-** Con fecha 25 de enero de 2018, con registro de entrada núm. 2018-E-RC-352, se ha recibido informe del Servicio Provincial de Costas en Alicante de sugerencias y observaciones que se estiman necesarias de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117.1 de la Ley 22/1988, de 26 de julio de Costas; así como informe preceptivo y vinculante de carácter favorable emitido de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Costas con entrada en esta corporación en fecha 12 de marzo de 2018, núm. registro de entrada 2018-E-RC-1043.

Asimismo, con fecha 20 de febrero de 2018, registro de entrada núm. 2018-E-RC-719, se ha recibido informe del Servicio de Ordenación del Territorio que señala que el Estudio de Detalle, en su versión definitiva no se encuentra afectado por el riesgo de inundaciones, siendo compatible con las determinaciones normativas del Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación de la Comunidad Valenciana.

En relación al resto de órganos sectoriales consultados no se ha recibido informe en el plazo establecido, por lo que procede proseguir la tramitación de las actuaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1.b) de la LOTUP, al no tratarse de informes preceptivos y vinculantes.

**CUARTA.-** Atendido lo dispuesto en el artículo 57.2 de la LOTUP el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se ha de publicar para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Si bien, al ser la aprobación definitiva competencia municipal, antes de su publicación se ha de remitir una copia digital del plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

**QUINTA.-** Considerando que el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, requiriendo el artículo 47.2 II) LRBRL el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.1 d) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por ello, la Concejalía Delegada de Territorio y Vivienda propone que previo Dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se eleve al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Tener por presentado el escrito de sugerencias con Registro de Entrada n.º 2018-E-RE-410, de fecha 22 de enero de 2018, a las 18:34 horas, por D. Guillermo de



Larrazabal Ortega, en nombre y representación de Asociación de Vecinos Playa L´Horta-Muchavista y Dña. Maria Del Mar Granados Fuentes en nombre y representación de Asociación de Vecinos La Zenia, sin que puedan condicionar el ejercicio del derecho que a la propiedad le corresponde en el sentido expresado en el presente informe y el contenido en el informe de los Servicios Técnicos, del que se remitirá copia a los interesados, junto con la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente Estudio de Detalle en unidad de zona de suelo urbano sita en Avda. Jaume I el Conqueridor nº 10-12-14, documento definitivo elaborado en febrero de 2018 presentado mediante registro de entrada 2018-E-RC-1144 resultado de las modificaciones incorporadas como consecuencia de las alegaciones y sugerencias planteadas por el Servicio Provincial de Costas

**TERCERO.** Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a los efectos de lo establecido en los artículos 57.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, previa remisión de copia digital a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

**CUARTO.** Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

**QUINTO.** Remitir copia digital de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle a la Consellería competente en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico remitiendo la documentación a que se refiere el Anexo IX de la LOTUP.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los concejales presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

## **5.- RECURSOS HUMANOS. Concesión Distinción Cruz al mérito policial con Distintivo blanco a policías locales. Expte. 1141/2018.**

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, Benjamí Soler Palomares, que dice así:

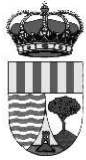
“Se da cuenta del Informe Núm 33/2018 de 08-03-2018 de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización, con el siguiente tenor literal:

### “1.- Antecedentes de hecho

- Informe-propuesta del Jefe Policía Local de tramitación distinción policial acreditando la excelente trayectoria profesional de funcionarios de la policía local, de fecha 14 de febrero de 2018 (RS-244/2018).
- Expedientes personales

### 2.- Fundamentos jurídicos

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana (Art. 82)



- Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, informo:

Con fecha 14 de febrero de 2018 se recibe en el Servicio de Recursos Humanos y Organización informe propuesta del jefe de la policía local con la conformidad del alcalde con RS-244/2018, para que se proceda a la tramitación de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco para determinados policías locales, con el tenor literal siguiente:

“Entre las competencias que en materia de Policía Local posee la Generalitat, se encuentra, en el artículo 51 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, la de poder establecer y conceder los premios, distinciones y condecoraciones a los miembros de estos Cuerpos policiales que se distinguen en el cumplimiento de sus funciones.

Así, en base al Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, y concretamente en su artículo 5.1 donde recoge que: 1. La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco se entregará al personal de los cuerpos de policía local, cualquiera que sea su categoría, cuando se cumplan, como mínimo, 25 años de servicio prestado en alguno o algunos de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana y se haya tenido una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal por cualquier tipo de delito, falta o infracción disciplinaria, aunque hayan sido cancelados.

Es por lo que esta Jefatura considera que se dan todos los requisitos para que se inicie el procedimiento oportuno con los funcionarios policiales que a continuación se reseñan:

- 01/06/1991 - Oficial D. José María LLedó Pérez - 21462098Q
- 01/06/1991 - Agente D. Serafín Carretero Rueda - 21470996J
- 01/06/1991 - Oficial D. Antonio Algarra Pérez - 21480177V
- 01/09/1990 - Oficial D. José Manuel Riquelme Sánchez - 21465323K
- 03/07/1991 - Agente D. Enrique Borrás Rodríguez - 21473052E

Funcionarios policiales que han desempeñado sus funciones en este municipio con un esfuerzo permanente y progresivo a lo largo de su trayectoria profesional, adaptando continuamente sus capacidades a las exigencias profesionales requeridas en cada momento por la ciudadanía, asumiendo todos los propuestos un compromiso personal y profesional de gran trascendencia como es la función policial orientada al cumplimiento eficaz de la alta misión que la Constitución atribuye a los Cuerpos de Policía, que no es otra que la de "proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y garantizar la seguridad ciudadana", no constando en esta Jefatura antecedentes desfavorables en sus expedientes personales.

Lo que le comunico para constancia y a los efectos oportunos.”

En primer lugar advertir que esta materia viene recogida en la nueva la Ley



17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, en su **artículo 82 “Premios y distinciones”** (Capítulo II, Sección primera) donde se establece lo siguiente:

1. La Generalitat y los ayuntamientos podrán conceder premios, distinciones y condecoraciones al personal que forma parte de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley y a las personas que se distingan notoriamente en cuestiones relacionadas con la seguridad pública.

2. El Consell desarrollará reglamentariamente los requisitos y el procedimiento por el que otorgará los premios y distinciones de la Generalitat, y cómo serán valorados en los supuestos de concurso oposición, promoción y movilidad.

Al no existir desarrollo reglamentario posterior a la nueva ley 17/2017, acudimos a la reglamentación anterior, y en el **artículo 1 “Creación”** del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, se recogen las distinciones y condecoraciones de la policía local, los requisitos y el procedimiento con carácter general, de la forma siguiente:

1. Con el fin de reconocer y premiar públicamente la actuación del personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana y de los auxiliares de policía, se crean las siguientes distinciones y condecoraciones:

(....)

#### **d) Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco.**

2. (.....)

3. Las distinciones y condecoraciones que se recogen en esta norma tienen **carácter vitalicio**, sin que lleven aparejada pensión o recompensa económica alguna por parte de la Generalitat.

4. **No podrá solicitarse** la concesión de las distinciones y condecoraciones establecidas en el presente decreto, **ni concederse** las mismas, para las personas que hayan sido condenadas por sentencia firme por falta o delito, mientras la sanción no haya sido cancelada del expediente personal.

No podrá solicitarse la concesión de las distinciones y condecoraciones establecidas en el presente decreto para las personas que estén inmersas en procedimientos civiles o penales por falta o delito, mientras no exista sentencia firme eximente de responsabilidad.

No se podrá iniciar un procedimiento de concesión de las distinciones o condecoraciones a quien se le haya iniciado un expediente disciplinario por falta leve, grave o muy grave, hasta que no se resuelva de forma favorable a la persona expedientada.

5. Los hechos, de carácter periódico o estacional, que hayan dado lugar a la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el presente decreto no podrán ser tomados en consideración en un nuevo procedimiento.

6. El procedimiento ordinario para la concesión y entrega de las distinciones y condecoraciones será el que se establece en el artículo 9 del presente decreto, estableciéndose un procedimiento de oficio únicamente para los casos establecidos en el artículo 10.



7. La descripción de los premios, distinciones y condecoraciones, así como de los pasadores e insignias de solapa, figuran en el anexo del presente decreto”

## **Requisitos para la concesión**

El Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, regula en su **artículo 5, la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco** de la siguiente forma:

1. La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco se entregará al personal de los cuerpos de policía local, cualquiera que sea su categoría, cuando se cumplan, como mínimo, 25 años de servicio prestado en alguno o algunos de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana y se haya tenido una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal por cualquier tipo de delito, falta o infracción disciplinaria, aunque hayan sido cancelados.
2. A los efectos de la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, se considerará servicio el tiempo prestado en las situaciones administrativas de servicio activo, segunda actividad con destino, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, así como en servicios especiales cuando esta última situación se haya declarado para el ejercicio de actividades conexas con la función pública policial.

## **Procedimiento**

El **artículo 9** del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, recoge el procedimiento ordinario para la tramitación de distinciones y condecoraciones, en base al cual se exige:

- 1.- Inicio de procedimiento mediante propuesta inicial del Pleno del Ayuntamiento
- 2.- Motivación de la tramitación
- 3.- Aportación de la documentación siguiente, dependiendo de la clase de distinción o condecoración:
  - a) **Certificado del Pleno del Ayuntamiento**, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, **acordando la propuesta de iniciación**. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.
  - b) **Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.**
  - c) **Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta**, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.



d) **Documentación o prueba que acredite los hechos** que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

e) **Agradecimientos** por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.

f) **Curriculum vitae**, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.

En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la **comparecencia con el testimonio de dicha persona**.

### Cumplimiento de Requisitos de los policías incluidos en la propuesta

Se han comprobado en los expedientes personales del Servicio de Recursos Humanos la siguiente información acerca de los requisitos necesarios para la iniciación del procedimiento solicitado para los policías incluidos en la propuesta del Jefe de la Policía Local:

Nombre y Apellidos	Escala	Categoría	Plaza	Situación	Fecha antigüedad (Servicios Previos)	Requisito 25 años servicio policía local	Expedientes disciplinarios y/o antecedentes disciplinarios
D. José María Lledó Pérez	Escala Ejecutiva	Oficial	102	Propietario	01/06/1991	SI	No constan
D. Serafín Carretero Rueda	Escala Básica	Agente	119	Propietario	01/06/1991	SI	No constan
D. Antonio Algarra Pérez	Escala Básica	Agente	118	Propietario *Nombramiento en comisión de servicios en puesto de Oficial (Escala Ejecutiva) desde 15-04-2010)	01/06/1991	SI	No constan
D. José Manuel Riquelme Sánchez	Escala Ejecutiva	Oficial	101	Propietario	01/09/1990	SI	No constan
D. Enrique Borrás Rodríguez	Escala Básica	Agente	122	Propietario	03/07/1991	SI	No constan

Se relacionan a continuación los datos que constan en los expedientes personales en cuanto a actuaciones destacadas en el servicio policial que han recibido reconocimiento:



Nombre y Apellidos	Escala	Categoría	Otros reconocimientos, distinciones, condecoraciones o felicitaciones
D. José María Lledó Pérez	Escala Ejecutiva	Oficial	1. Felicitación pública de la Dirección General de Seguridad y protección Ciudadana de 8-04-2011 por el rescate de una persona en la mar y la extinción del fuego de su embarcación.
D. Serafín Carretero Rueda	Escala Básica	Agente	1. Felicitación de la Comisión de Gobierno de fecha 30-05-2003 por actuación policial evitando una agresión. 2. Felicitación pública de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana de fecha 18-05-2012 por su actuación que pudo salvar la vida de un joven tras practicarle las pertinentes maniobras de reanimación. 3. Felicitación de la Junta de Gobierno Local por actuación realizada ante robo con violencia de fecha 8-07-2013. 4. Felicitación pública a título individual del Conseller de Gobernación y Justicia de fecha 17-02-2015 por su intervención al practicar una RCP.
D. Antonio Algarra Pérez	Escala Básica	Agente	1. Felicitación de la Junta de Gobierno Local de fecha 3-08-2009 por el servicio prestado en Hogueras de San Juan de la Policía Local y Protección Civil.
D. José Manuel Riquelme Sánchez	Escala Ejecutiva	Oficial	1. Felicitación de la Junta de Gobierno Local de fecha 3-06-2005 por la intervención policial por la cual se procedió a detener a un individuo. 2. Felicitación de la Junta de Gobierno Local por actuación realizada ante robo con violencia de 8-07-2013.
D. Enrique Borrás Rodríguez	Escala Básica	Agente	No constan.

Es todo lo que tengo el honor de informar para su conocimiento y efectos oportunos en la tramitación del expediente administrativo para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco a policías locales de la plantilla del Ayuntamiento de El Campello, previsto en el Decreto 124/2013 de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.”

Habiéndose dictaminado favorablemente (por unanimidad de los miembros de la Comisión) por la **Comisión Informativa de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales**, en sesión de 20-03-2018, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Acordar la solicitud de iniciación del procedimiento ordinario para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, conforme a lo previsto en el Decreto 124/2013 de 20 de septiembre, del Consell, a los policías que se relacionan a continuación:

Nombre y apellidos	Escala	Categoría
D. José María Lledó Pérez	Escala Ejecutiva	Oficial
D. Serafín Carretero Rueda	Escala Básica	Agente
D. Antonio Algarra Pérez	Escala Básica	Agente
D. José Manuel Riquelme Sánchez	Escala Ejecutiva	Oficial
D. Enrique Borrás Rodríguez	Escala Básica	Agente



2.- Dar cuenta a la Consellería de Gobernación y Justicia del acuerdo plenario que se adopte para que se tramite este expediente.”

**Rafael Galvañ Urios (PP)** indica:

“El Partido Popular de El Campello quiere felicitar públicamente a estos cinco miembros del Cuerpo de la Policía Local de El Campello por su meritoria condecoración, fruto de su gran labor, dedicación y profesionalidad; asimismo animarles a que sigan con la misma ilusión con la que entraron a formar parte de este Cuerpo, hace ya 25 años. Desearles nuestra más sincera enhorabuena.”

**El Alcalde** agradece las palabras del Sr. Galvañ Urios y las hace unánimes de toda la Corporación.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

## **6.- CONTRATACIÓN. Liquidación del contrato administrativo de obra. Construcción de piscina Municipal cubierta en el Campello. ESCLAPES E HIJOS S.L. Expte 124-45/2010 y 124-1558/2013.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, José Ramón Varó Reig, que dice así:

“Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de mayo del 2010 se adjudica provisionalmente en nombre de la Generalitat Valenciana el contrato de obra de CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA MUNICIPAL a la mercantil ESCLAPES E HIJOS S.L por importe de 3.646.882,96 euros ( IVA incluido del 16 %) y con un plazo de ejecución de 7 meses desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. En este acuerdo plenario se delega en la Junta de Gobierno Local la adjudicación definitiva del contrato, teniendo ésta lugar el día 7 de junio del 2010.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21/01/2014 se acuerda:

**“Primero.- Resolver el contrato administrativo de obra adjudicado provisionalmente por acuerdo plenaria de fecha 21 de mayo del 2010 y definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio del 2010 a la mercantil ESCLAPES E HIJOS S. para ejecutar la obra de CONSTRUCCION DE UNA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA por demora en el pago de la Certificación de Obra nº 24 por parte de la Generalitat Valenciana lo cual conlleva el derecho del contratista al abono de las certificaciones pendientes y la indemnización que por tal retraso en el pago de las mismas se la haya ocasionado. Ello sin perjuicio de la existencia de diversos incumplimientos culpables del contratista ( retrasos en la obra, paralizaciones unilaterales, no ejecución de obras, incumplimientos de órdenes...) cuya cuantificación deberá reflejarse en la liquidación del contrato que se efectuará en pieza separada y en expediente contradictorio junto con la reclamación de indemnización por ejecución en exceso de la mejora solicitada por el contratista.**





**Segundo.-** *Hasta tanto en cuanto no se apruebe el expediente de liquidación del contrato donde se cuantifique las consecuencias derivadas de la responsabilidad de ambas partes por incumplimiento se retendrá la garantía definitiva constituida en este expediente.*

**Tercero.-** *Aprobar la liquidación final de la obra que ha sido aceptada por el contratista ,la Dirección facultativa de la Obra y Responsable del Contrato según Acta de Medición General de las Obras con un PEM ejecutado: 640.712,13 euros en fecha 10 de mayo del 2013.”*

Dicho acuerdo fue objeto del correspondiente recurso contencioso administrativo por parte de la mercantil ESCLAPES E HIJOS S.L.

Con fecha 23 de marzo del 2015 se dicta sentencia n.º 129/2015 por parte del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º cuatro de Alicante resolviendo que la “ resolución del contrato administrativo de obras suscrito entre las partes, ha tenido lugar por causa exclusivamente imputable a la Administración contratante” ( **por demora en el pago de las certificaciones y facturas de la Generalitat Valenciana**), sin que concurra responsabilidad alguna del contratista, quien ostenta el derecho al percibo de una indemnización por dicha resolución por causa imputable a la Administración” . Dicha sentencia ha sido confirmada por el TSJ en sentencia del 02/03/2017 declarando su firmeza por decreto del 12/12/2017.

Con fecha 11/01/2018 y con RGE 169 por parte de la mercantil ESCLAPES E HIJOS S.L. se solicita se procede por parte del Ayuntamiento a liquidar el contrato con devolución del aval prestado en su día.

Por todo lo anterior , teniendo en cuenta lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas así como a lo dispuesto en la Ley 30/2007 de Contratos y siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación como órgano de contratación, **SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno** la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de liquidación del contrato administrativo de obra de Construcción de piscina Municipal cubierta en el Campello adjudicado a la mercantil ESCLAPES E HIJOS S.L.

**SEGUNDO.-** Recabar los informes que se consideren pertinentes en orden a determinar la liquidación del contrato, cuya propuesta de resolución será sometida a la pertinente audiencia del interesado/s.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de la Obra, Director de Ejecución, Coordinador de Seguridad y Salud y el Supervisor Municipal de la Obra y al contratista.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a la CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES y demás interesados.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**



## **7.- CONTRATACIÓN. Modificación del contrato de servicio de limpieza integral del municipio. Ampliación de servicios Expte 124-225/06 y 3083/2013.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, José Ramón Varó Reig, que dice así:

“Se da cuenta del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación con el contrato de recogida de residuos Sólidos Urbanos del tenor literal siguiente:

### “ **INFORME TÉCNICO**

*Por D. Ángel Garcillan, en representación de F.C.C. S.A., se presenta memoria técnica para el inicio de la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos.*

*El artículo 24 de la ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados establece que las autoridades ambientales deberán tomar las medidas necesarias para promover e impulsar la recogida separada de bioresiduos de grandes generadores y los producidos en los hogares para destinarlos al compostaje.*

El Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) incluye además la Estrategia de Reducción de Vertido de Residuos Biodegradables, que cumpliendo con una obligación legal, contribuye a alargar la vida de los vertederos, a disminuir su impacto sobre el entorno y de forma especial a la reducción de GEI.

*Para cumplir con los preceptos legales descritos anteriormente la empresa gestora del servicio de limpieza integral ofrece la implantación parcial/gradual de la recogida selectiva de la materia orgánica. Se propone la recogida en origen mediante contenedores específicos ubicados inicialmente en zonas que den servicio a medianos productores: colegios, restaurantes, geriátricos...*

*En esta primera fase se ubicarían 10 puntos de recogida, ampliables a otros 10 más en una segunda y posterior fase. Los puntos elegidos para iniciar esta primera fase de la recogida selectiva serían:*

*CEIP Vinle.  
CEIP Rafael Altamira.  
CEIP Pla Barraques.  
CEIP Fabraquer.  
Centro educativo Salesianos.  
Centro educativo Liceo Francés.  
Centro educativo Bonny.  
Club Náutico Campello.  
Residencia geriátrica ORPEA.  
Residencia geriátrica NOVAIRE.*

*Se implantarán 10 contenedores específicos para la recogida separada de la materia orgánica de 2.200 litros, carga lateral con cerradura electrónica, asociados a un sistema de gestión informático. Como complemento para la puesta en marcha de este*



*sistema de recogida se repartirán a los medianos productores 10 contenedores de 240 litros de dos ruedas.*

*La frecuencia de recogida de esta fracción orgánica será diaria. Para la prestación del servicio será necesaria la utilización de un camión recolector de carga lateral, con su dotación de personal conductor. Los nuevos contenedores se limpiaran y mantendrán de acuerdo con los medios destinados al plan de mantenimiento de los contenedores de la actual contrata.*

*El punto de vertido de los residuos recogidos se fija en la planta de tratamiento integral de residuos de "Las Cañadas".*

*La implantación de esta recogida selectiva de materia orgánica se apoyará en una campaña de concienciación específica. La empresa propone desarrollar una política de comunicación, sensibilización y educación que perseguirá el cambio de hábitos y actitudes, con actuaciones específicas de divulgación, comunicación y formación en materia de gestión de los bioresiduos. En esta primera fase las acciones se iniciarán con el personal de los centros productores.*

*La propuesta de la empresa gestora del servicio, F.C.C. S.A., para la implantación de esta primera fase de la recogida selectiva de materia orgánica no implica modificación del presupuesto del contrato.*

*La organización del servicio de recogida y transporte del residuo y lavado y mantenimiento de los elementos de contenerización se realizará con los mismos medios materiales y humanos adscritos al servicio, mediante la reorganización de estos. La campaña de concienciación incluirá entre sus objetivos la puesta en marcha de esta recogida selectiva.*

*Se solicitará a la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental colaboración mediante la aportación de las unidades de contenerización necesarias. La empresa gestora FCC implementará los elementos complementarios para la puesta en marcha de los contenedores de recogida.*

*Tal y como establece el artículo 106 del TRLCSP, en el artículo 26 del pliego de condiciones administrativas y en el punto 13.2 del pliego de prescripciones técnicas reguladores del contrato del servicio de limpieza integral del municipio, se prevé la modificación del contrato mediante la **reestructuración y reorganización de los servicios**.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 282 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP es de interés público para el Ayuntamiento **poner en marcha la recogida selectiva de bioresiduos**. Esta modificación no afecta al régimen financiero del contrato, como ha quedado dicho anteriormente, de acuerdo con la memoria presentada por el gestor del servicio. La puesta en marcha de esta primera fase de la recogida selectiva que nos ocupa no modifica el canon que se le abona al contratista.*

**Concluyendo**, no se encuentra inconveniente técnico para acceder a la modificación del servicio **para poner en marcha de forma parcial y gradual la recogida**



**selectiva de bioresiduos** de acuerdo con la memoria presentada por Fomento de Construcciones y Contratas S.A., una vez aprobado por el Órgano de Gobierno municipal correspondiente.

**Se deberá comunicar al “Consorti MARE”,** consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal 6 área de gestión A1, el comienzo de la prestación del servicio al objeto de que se autorice el vertido de los bioresiduos recogidos en el municipio en la Planta de Tratamiento Integral de Residuos de “Las Cañadas”, solicitando autorización para ello con el condicionado técnico que proceda.

**Dar cuenta a la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental,** dependiente de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural del inicio de la recogida selectiva de bioresiduos en el municipio de forma parcial/gradual y **solicitar su colaboración** mediante la aportación de los elementos de contenerización necesarios para esta primera fase:

- 10 unidades de contenedor de carga lateral de 2.200 litros con cerradura electrónica compatible con los camiones recolectores del municipio.*
- 10 unidades de contenedor de capacidad 240 litros con dos ruedas.*

Con fecha 22/03/2018 se remite por parte de los Servicios Técnicos Municipales INFORME COMPLEMENTARIO del tenor literal siguiente:

“El 16 de marzo la Dirección General del cambio Climático y Calidad Ambiental envió 30 contenedores de 2.200 litros específicos para la recogida selectiva de materia orgánica.

Dichos contenedores se encuentran en las instalaciones de la empresa gestora del servicio FCC.

Por tanto procede modificar y/o completar el anterior informe y la propuesta de forma que **donde dice:**

**“Dar cuenta a la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental,** dependiente de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural del inicio de la recogida selectiva de bioresiduos en el municipio de forma parcial/gradual y **solicitar su colaboración** mediante la aportación de los elementos de contenerización necesarios para esta primera fase:

- 10 unidades de contenedor de carga lateral de 2.200 litros con cerradura electrónica compatible con los camiones recolectores del municipio.*
- 10 unidades de contenedor de capacidad 240 litros con dos ruedas.*

**Debe decir:**

**Dar cuenta a la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental,** dependiente de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural del inicio de la recogida selectiva de bioresiduos en el municipio de forma parcial/gradual y agradecer y aceptar la colaboración prestada mediante la aportación de los elementos de contenerización siguientes:



*30 unidades de contenedor de carga lateral de 2.200 litros .*

Por todo lo anterior y **CONSIDERANDO**:

**PRIMERO.-** Considerando que según se dispone en el art 101 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se permite una vez perfeccionado el contrato, introducir modificaciones, por razones de interés público, en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas.

**SEGUNDO.-** Que el precio actual del contrato no se verá incrementado.

**TERCERO.-** Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno.

Por todo lo anterior, **SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO**:

**PRIMERO.-** Modificar el contrato adjudicado a la mercantil F.C.C. S.A de gestión indirecta del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas en los términos establecidos en el Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal arriba transcrito .

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la mercantil adjudicataria.

**TERCERO.-** Dar cuenta de este acuerdo a los Servicios Económicos y Técnicos Municipales.

**CUARTO.- Comunicar al “Consorti MARE”,** consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal 6 área de gestión A1, el comienzo de la prestación del servicio al objeto de que se **autorice el vertido** de los bioresiduos recogidos en el municipio en la Planta de Tratamiento Integral de Residuos de “Las Cañadas”, **solicitando autorización para ello** con el condicionado técnico que proceda.

**QUINTO.- Dar cuenta a la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental, dependiente de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural del inicio de la recogida selectiva de bioresiduos en el municipio de forma parcial/gradual y agradecer y aceptar la colaboración prestada mediante la aportación de los elementos de contenerización siguientes:**

*30 unidades de contenedor de carga lateral de 2.200 litros .”*

Toma la palabra **Alejandro Collado Giner (PP)** para indicar que a pesar de la premura con la que se presentó este punto (el martes pasado), y con la documentación que han podido recoger, han comprobado que todo el proceso es largo y para el verano no cree que puedan estar colocados los contenedores, ya que se necesita instalación del sistema eléctrico, campaña de concienciación, estudiar cómo se van a tratar los depósitos que se hagan en esos contenedores, qué personas los van a utilizar. Espera que se haga un buen uso de ellos y dice que votarán a favor.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** anuncia el voto favorable de su grupo político, pero



argumenta que están en contra de la privatización del servicio de recogida de basura, ya que es un 71% más cara que la pública. A continuación indica:

“En 2011 el Tribunal de Cuentas hizo un estudio que determinó que más del 80% de los municipios analizados prestan el servicio de limpieza mediante gestión directa, porcentaje que disminuye claramente en los ayuntamientos más grandes.

La diferencia de coste más acusada se observa en los municipios de mayor población, en los que el servicio puede alcanzar los 31,19 euros/habitante en la concesión privada, frente a los 19,07 euros/habitante de la gestión directa municipal. Según el informe, este mayor coste no tiene una correlación tan inmediata en los índices de calidad del servicio.

Por ello todos los ayuntamientos, llamados de izquierdas o progresistas, defienden la municipalización y la gestión directa de este servicio, como por ejemplo Callosa en noviembre de 2017 invirtió más de medio millón de euros en mejorar el servicio de la limpieza municipalizado; la inversión llega a un mes de cumplirse el primer año de la municipalización de este servicio, después que el Consell Jurídic Consultiu diera su aval al Consistorio para rescindir el contrato con la empresa por el incumplimiento contractual de la empresa de la familia Fenol, y dice el concejal: "la gestión directa nos permite plantear una reestructuración acorde con las necesidades reales de la localidad".

Igualmente ocurre con Guadamar, que ahorra 3'2 millones, y más cercano tenemos a Sant Joan que gobierna el PSOE, Compromís, en ese momento, y EU, los mismos partidos que aquí privatizan la gestión, incluso la Subdelegación demandó al Ayuntamiento al creer que la subrogación de los empleados vulneraba las leyes del acceso público, demanda que ganó el Ayuntamiento de Sant Joan y la decisión que se adoptó en ese momento con los votos a favor de PSOE, Compromís y EU, frente al PP y C's. El fallo demostraba todas las dudas planteadas al proceso que reconoce que supuso y supone un ahorro a las arcas municipales de 100.000 € que mejora la estabilidad presupuestaria y que en ningún caso pretendía una funcionarización encubierta de trabajadores.

Por último, el Campello tiene un macrovertedero y sabemos que es muy mejorable el trato que tienen los residuos en nuestra Planta de tratamiento de residuos, por lo que nos gustaría que la Corporación gestionara una visita a la Planta para poder seguir el proceso que van a seguir estos residuos, que suponemos no será el mismo que el resto de residuos. También puede estudiarse, de cara al futuro, que los niños de este municipio suban para que tengan conocimiento de las repercusiones que tienen estos residuos.”

**Alfred Botella Vicent (Compromís)** explica que en este proceso no se va a reciclar nada, sólo se va a hacer compuesto a partir de los residuos que se recogen. Recuerda que en Alicante, la concejalía que llevaba este tema era de EU y estaba gestionado por una empresa privada concertada. Dice que está de acuerdo con el planteamiento del concejal del PP, Sr. Collado Giner, cuando dice que no se va a instaurar ya, pues de los 30 contenedores, 10 ya tienen su ubicación en los colegios públicos, Colegio Salesianos, Colegio de Bonny, las 2 residencias de mayores, el Liceo Francés y el Club Náutico; y con ellos se experimentarían los resultados y cómo se va avanzando en el proceso. Dice que como novedad, además de las grandes empresas, el usuario podría utilizar estos contenedores con las tarjetas que estarían disponibles en el Ayuntamiento. Señala que lo



importante es que no le cuesta nada al Ayuntamiento económicamente y va a significar una implantación de un sistema que para el año 2020 estará aplicándose a nivel europeo por normativa. Indica que si alguien de la Corporación está interesado en conocer mejor el funcionamiento de este sistema, habrá personal para informar de ello, así como a cualquier persona que esté interesado.

**Cintia Alavés Cañada (Compromís)** insiste que no se trata de reciclar, sino de reutilizar, pues serviría para hacer compost que se utilizará para la agricultura. Dice que toda esa materia orgánica iría a una zona apartada dentro de la Planta, que se trataría de forma diferente para hacer compost. Indica que llevan un año trabajando el tema de la materia orgánica, desde el Consorcio, para que la Planta tuviera las condiciones adecuadas para recibir la materia orgánica de los diversos municipios.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** pregunta si pueden visitar la Planta de residuos para ver en qué zona se llevaría a cabo todo este proceso, contestando la Sra. Alavés Cañada que puede visitarla cuando quiera, simplemente tendría que avisar el día que van a ir.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los concejales presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

## **8.- CONTRATACIÓN. Dar cuenta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05-03-18 sobre aprobación del inicio y del expediente de contratación de adjudicación de un contrato de servicio. GESTIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL INCLUYENDO EL SERVICIO DE BIBLIOPLAYAS. Expte 124-4410/2017.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 05-03-18, que dice así:

“En fecha **03/01/2012** se procedió a la formalización del contrato de gestión del servicio de biblioteca municipal (expediente 124-128/2011), que tuvo una duración inicial de **4 años** (02/01/2016) con posibilidad de prorrogarlo otros **dos años más**.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **25/01/2016** se prorrogó el contrato hasta el **02/01/2018**.

El **27/11/2017** se remite Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación por parte del Departamento de Cultura al Servicio de Contratación para su aprobación con plazo de **4 años prorrogables otros dos años más**.

Con fecha **30/11/2017** se acuerda por el Ayuntamiento Pleno que se inicie el proceso de recuperación de la gestión del servicio de la Biblioteca Municipal.

Con fecha **13/12/2017** se comunica al Servicio de Cultura que el expediente de licitación en el Servicio de Contratación **se SUSPENDE** a la vista del acuerdo plenario antes referido y se solicita a la Concejalía de Cultura que realice los estudios necesarios previos para determinar la forma de gestión del servicio más ventajosa.



Con fecha **11/01/2018** por parte del Concejal de Cultura se solicita al Servicio de Contratación que : se levante la actual suspensión de la tramitación de la correspondiente licitación y se retome a la mayor brevedad posible, reiterando y renovando al mismo su propuesta de otorgar carácter de urgencia a la misma en base a :

*“ ..vistos los informes de la Jefa de Recursos Humanos y del Técnico Cultural Municipal-Jefe del servicio de Cultura, habida cuenta de los retrasos que se han producido y acumulado en la tramitación del expediente de licitación del nuevo contrato de gestión del servicio de Biblioteca Municipal con arreglo al nuevo PPT, hace tiempo elaborado y remitido al Servicio de Contratación, retrasos producidos tanto por diferentes motivos administrativos como por la suspensión de la tramitación, adoptada por el Concejal de Contratación hace semanas como consecuencia del expresado acuerdo plenario municipal, habida cuenta de que el hecho de que se inicio el proceso de recuperación o municipalización de este servicio, proceso largo por sí mismo, no se estima incompatible con la tramitación del expediente de licitación del nuevo contrato de gestión del servicio de Biblioteca, necesario sin duda, por otra parte, para que este servicio continúe prestándose a la ciudadanía sin interrupción hasta poder materializar en el futuro su municipalización, en su caso, y dado que el contrato del servicio de Biblioteca ha concluido el paso 2 de enero no habiéndose logrado aun que el procedimiento de licitación supere su fase inicial, este Concejal de Cultura propone y solicita:*

*Se levante la la actual suspensión de la tramitación de la correspondiente licitación y se retome a la mayor brevedad posible, reiterando y renovando al mismo su propuesta de otorgar carácter de urgencia a la misma “*

Con fecha **15/01/2018** se remite de **nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas** al Servicio de Contratación con un plazo de duración de 2 años , más uno de prórroga.

Con fecha **01/02/2018** se solicita por parte de la Jefa de Servicio de Contratación a la Secretaria General del Ayuntamiento informe:

*“A la vista del acuerdo del Ayuntamiento Pleno se solicita a la Secretaria General que informe a este Departamento si procede iniciar los trámites de licitación manteniendo dicho acuerdo plenario o si por el contrario desde el Área de Cultura, debe proponer al Ayuntamiento Pleno una rectificación o anulación de dicho acuerdo.*

*Mientras tanto este Servicio, y a la espera del informe del Secretario, no puede realizar ningún tipo de actuación con la nueva licitación mientras se desconozca la línea legal de actuación de este departamento y por tanto no responsabilizándose de los retrasos de la nueva licitación y de las consecuencias de ello derivadas, situación conocida por el Área de Cultura desde la fecha de adjudicación del contrato en el año 2011 y su prórroga de fecha 25/01/2016.”*

Con fecha **19/02/2018** se emite **informe** por parte de la **Secretaria General** en contestación a la solicitud de informe de la Jefa de Servicio de Contratación de fecha 01/02/2018:

**“INFORME**





**Asunto:** Licitación del contrato de servicio de Biblioteca Municipal.

*En relación con la diligencia remitida desde el Servicio de Contratación sobre nueva "licitación del contrato de servicio de la Biblioteca Municipal", en concreto sobre la procedencia de la licitación citada, a la vista del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de noviembre de 2017 a propuesta del grupo municipal EU, en el que se acuerda iniciar el proceso de recuperación de la gestión del servicio de la Biblioteca Pública de El Campello.*

*El acuerdo adoptado supone el inicio de la realización de trámites para la gestión de la Biblioteca Municipal por personal municipal, como sería elaboración de informes, creación de plazas o contratación de personal, previa consignación presupuestaria suficiente, etc.; trámites, todos ellos, que requerirán un tiempo, incluso el cumplimiento de los límites recogidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.*

***Por ello, al aprobar el Pleno Municipal el inicio de los trámites de recuperación de la gestión del servicio de Biblioteca Municipal, no la gestión inmediata de ese servicio por personal municipal (que evidentemente no podría prestarse de manera inmediata), hasta que se den las condiciones legales para ello y se adopten los acuerdos necesarios, el servicio debe continuar prestándose al tratarse de un servicio de prestación obligatoria para todos los municipios (art. 26.1.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local), por lo que entiendo que debería acudir a la contratación externa, hasta ese momento.***

*Al objeto de cumplir con el objetivo recogido en el acuerdo plenario de 30 de noviembre, aconsejaría que la contratación de servicio de la Biblioteca Municipal se realice por un periodo de duración relativamente breve, o al menos el necesario para gestionar ese servicio por personal municipal.*

***De todos los acuerdos que se adopten en ese sentido, deberá darse cuenta al Pleno Municipal a efectos de su conocimiento.***

**Por todo lo anterior y:**

Visto el informe de necesidad del Area de CULTURA de fecha **15/01/2018** y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por Jefe de Servicio de Cultura en fecha **03/03/2018** para adjudicar un contrato de **de SERVICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.**

*En dicho informe se señala que " dicho gasto es necesario para poder hacer frente a los gastos que conlleva la contratación del servicio enunciado en la descripción del objeto del contrato, en virtud del correspondiente PPT ....servicio cuya continuidad resulta irrenunciable porque forma parte esencial de la actuación municipal y d ellas obligaciones del Ayuntamiento de El Campello".*

El presupuesto tipo del contrato asciende a la cantidad de **191.180,00 euros (IVA incluido)** correspondiente a los 2 años inicial de contrato y con una plazo de **duración de 2 años con posibilidad de prorrogarlo otro año más.**



El valor estimado del contrato asciende a 284.400,00 euros correspondiente a los dos años iniciales del contrato, más la eventual prórroga del mismo y los posibles modificados , con exclusión del IVA.

Se remite por parte del Servicio de Cultura en fecha **03/03/2018 informe de solvencia y de justificación de los criterios de adjudicación** para completar el expediente.

En lo referente a la **consignación presupuestaria**: consta en el expediente documento de documento de RC n.º 201800003962 de fecha 23/02/2018 con cargo a la partida 12.33210.22706: Servicio de Biblioteca y n.º de RC 2018000003963 de fecha 23/02/2018 con cargo a la partida 08.33210.22699: Gtos diversos. Biblioteca y animación a la lectura.

**Visto:**

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que aplica el procedimiento abierto con varios criterios , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ( Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre. TRLCSP ) , con tramitación ordinaria.
- El informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Contratación n.º 06/18.

La Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público es el órgano de contratación competente para la tramitación de este expediente de contratación. Dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía nº 2015-1886 de 27 de julio del 2015.

Por todo lo anterior, **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, previa su especial declaración de urgencia, **acuerda**:

**1º.-** Iniciar el expediente para la contratación del **SERVICIO DE BIBLIOTECA MUNICIPAL** de acuerdo con las necesidades expuestas y mencionadas anteriormente ,desde el Area Municipal de **CULTURA** , como Área interesada en la contratación del servicio, el cual se tramitará por procedimiento abierto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.1 del TRLCSP y tramitación ordinaria al objeto de promover la máxima concurrencia, ya que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa.

**2º.-** Aprobar el expediente de contratación relativo a la adjudicación de un contrato administrativo de servicio para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, INCLUYENDO EL SERVICIO DE BIBLIOPLAYAS** y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación , por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, autorizando un gasto de 66.474,37 euros correspondiente al año 2018.

**3º.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas del contrato.

**4º.-** El plazo de presentación de las ofertas será de 16 días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el B.O.P. y en el perfil del órgano contratante ubicado



en la Plataforma de Contratación del Estado. Dichos plazos vencerá a las 14:00 horas del último día de presentación de ofertas.

5º.- Dar cuenta a los Servicios Económicos y al Jefe de Servicio de Cultura.

6º.- De acuerdo con el informe de la Secretaria General de fecha 19/02/2018, dar cuenta de este acuerdo al Ayuntamiento Pleno.”

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** expone:

“Que el 14 de noviembre se remite el Pliego de prescripciones técnicas y demás documentación al Servicio de Contratación para su aprobación, con plazo de duración de 4 años con posibilidad de prórroga otros 2 años.

Con fecha 23 de noviembre se devuelve, por parte de Contratación, el expediente por deficiencias legales en el Pliego de prescripciones técnicas.

El 27 de noviembre se remite Pliego de prescripciones técnicas y demás documentación al Servicio de Contratación para su aprobación con plazo de 4 años prorrogables otros 2 años más.

El 30 de noviembre se aprueba por el Ayuntamiento la moción de Esquerra Unida para iniciar la municipalización de la gestión del servicio de la Biblioteca Municipal.

El 13 de diciembre se comunica al Servicio de Cultura que el expediente de licitación en el Servicio de Contratación se suspende a la vista del acuerdo plenario antes referido y se solicita a la Concejalía de Cultura que realice los estudios necesarios previos para determinar la forma de gestión del servicio más ventajosa desde el punto de vista económico.

El 20 de diciembre se ha recibido en el Servicio de Recursos Humanos y Organización, diligencia del concejal de cultura sobre información de costes y plazos para municipalizar el servicio de la Biblioteca como consecuencia del acuerdo plenario del 30 de noviembre.

El 11 de enero, por parte del concejal de cultura, se solicita al Servicio de Contratación que se levante la actual suspensión de la tramitación de la correspondiente licitación y se retome a la mayor brevedad posible.

El 15 de enero se remite de nuevo Pliego de prescripciones técnicas del Servicio de Contratación con un plazo de duración de 2 años, más uno de prórroga.

El 19 de febrero el Secretario acuerda que de todos los acuerdos que se adopten, deberá darse cuenta al Pleno Municipal a efectos de su conocimiento.

A nuestro grupo municipal, como a muchos ciudadanos, e incluso como hemos podido ver a los técnicos municipales del Ayuntamiento, nos asaltan infinidad de dudas sobre sus decisiones contradictorias.

Cuando decidisteis externalizar la gestión a principios de noviembre ¿Ustedes valoran la mejor opción antes de tomar esa decisión?.



Después de mucho trabajo de los técnicos, obtuvisteis el Pliego finalizado el lunes de la misma semana del Pleno de noviembre donde nuestro grupo político llevó la moción ¿Por qué no informasteis de que tenáis el Pliego elaborado? ¿Por qué votasteis a favor de iniciar los trámites de la municipalización?

Y por último, una vez que se adopte esa decisión en el Pleno, ¿Por qué no se inician los trámites y pedís informes técnicos de cuál es la opción económicamente más rentable? ¿Por qué no pedís esos informes antes de decidir realizar el Pliego técnico o antes de votar a favor de la municipalización?.”

**Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** recuerda lo que se decidió en Pleno y era que las áreas o servicios del Ayuntamiento se adelanten a los vencimientos de los pliegos. Indica cuáles fueron sus palabras en el Acta de Pleno de 30-11-17: “Este equipo de gobierno tiene el convencimiento de que el servicio deberá ser a través de funcionarios, pero como usted sabe nos debemos a unas normas, a unas reglas y leyes, y por tanto ahora mismo es imposible. Así y todo votaremos a favor de su propuesta y cuando la Ley lo permita pondremos en marcha los procesos necesarios para proveer de puestos de funcionarios el Servicio de la Biblioteca.” Dice que después de esto decidieron cambiar el Pliego de 4+2, a 2+1 porque están decididos a que el servicio esté gestionado por funcionarios, esperando que en dos años cambie la legislación y se puedan proveer esos puestos.

**El Alcalde** indica que el servicio debía de seguir ofreciéndose, y por tanto era necesario tramitar este Pliego.

**El Ayuntamiento Pleno queda enterado.**

### **9.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (2018-E-RE-1586, 12-03-18) sobre medidas de adecuación Ordenanza Reguladora de la entrada y salida de vehículos “vados”.**

Se da cuenta de la moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

“El Pleno del Ayuntamiento de El Campello aprobó inicialmente la “Ordenanza reguladora de la entrada y salida de vehículos a través de la vía pública” en junio de 2013, siendo aprobada definitivamente el mes de febrero de 2014 con el voto favorable de todos los grupos municipales.

La Ordenanza es muy clara en su “DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Se dispone de un plazo de seis meses desde la aprobación de la presente Ordenanza, para adecuarse a las condiciones impuestas en la misma, así como para el cambio de placas de señalización de vado”. Si la ordenanza se aprobó definitivamente en febrero, y el plazo marcado para el cambio de placas eran seis meses, se deberían de haber adaptado todas los vados antes de septiembre de 2014, por lo que es cierto que el grupo popular incumplió la ordenanza durante nueve meses, hasta mayo de 2015. Como es igual de cierto, que el actual tripartido, más su edil tráfuga, lleva casi tres años sin cumplir la ordenanza, ni tomar una determinación que zanje la problemática, lo que ha agravado la situación, un consecuencia más de la parálisis política en la que se encuentra el



municipio.

Parece que hay que recordarle al gobierno municipal el carácter obligatorio de las ordenanzas municipales, y que si no se está de acuerdo con ellas o es incapaz de hacerlas cumplir, lo que deben hacer es modificarlas y presentar alguna solución.

La falta de proyecto genera situaciones delirantes como la que estamos viviendo con la ordenanza municipal de vados, que ejemplifica muy bien la situación de desgobierno en el que se encuentra el municipio, pero que por desgracia no es la excepción, sino que cada vez se está normalizando más en el consistorio.

El ayuntamiento en un comunicado enviado el mes de marzo afirmó que “se habían pedido presupuesto para la renovación de las 2.000 placas”. Siete meses más tarde, en la sesión plenaria del mes de octubre, lo negaron declarando, esta vez, que “se iban a renovar las placas según las solicitudes de los vecinos”. El alcalde desautorizó públicamente al concejal, explicando que “el edil se había liado, y que efectivamente sí que se pidieron presupuestos para la renovación”. El pasado 4 de marzo, nos enteramos por declaraciones públicas del alcalde que “el Consistorio al final ha desistido en la actualización de los vados”. Pero eso mismo, ¿no fue lo que afirmó el concejal responsable del área en el mes de octubre? ¿Qué gestiones se han realizado durante un año para avanzar en la solución del problema?

Por otra parte, leemos con preocupación las declaraciones públicas que se realizan desde el gobierno informando, o desinformando en este caso, que: “los vados no son obligatorios en caso de que no haya acera sobre la que pasan los coches”, declaraciones irresponsables e inciertas que solo se pueden realizar desde el desconocimiento de la norma vigente, creando confusión a los vecinos y las vecinas de nuestro municipio. Ante tal situación, se hace necesario aclarar que la ordenanza regula: “la entrada o salida de vehículos a una propiedad desde la vía pública” y las licencias que otorga el ayuntamiento es precisamente para ello, y que es independiente de si hay acera o si no la hay.

Como ya denunció este grupo municipal, no entendemos el caso de empresas como concesionarios de coches, talleres de reparación de vehículos, lavaderos, o desguaces, así como la empresa de limpieza viaria del municipio, que desarrollando su actividad principal con la entrada y salida de vehículos de sus instalaciones, carezcan de permiso municipal que les autorice a ello.

Para finalizar, y con el fin de no llegar a la situación que llegó, en noviembre de 2016, nuestro municipio vecino de San Vicente del Raspeig, donde la policía local se negó a actuar en los vados que estuvieran fuera de ordenación (25% frente al 90% de El Campello).

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes;

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de El Campello trabaje en una propuesta de modificación de la “Ordenanza reguladora de la entrada y salida de vehículos a través de la vía pública” que solucione la gran cantidad de vados que se encuentran fuera de



ordenación.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de El Campello inicie una revisión general de oficio sobre la situación en que se encuentran los vados del municipio: identificar los vados que se encuentren instalados en la vía pública sin pagar la tasa municipal, posibles placas falsas, instar a que soliciten la autorización municipal de entrada y salida de vehículos a quienes incumplan la normativa, así como contar con la relación anual de impagos.”

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** lee la exposición de motivos de la moción presentada por su grupo municipal.

**Rafael Galvañ Urios (PP)** indica que no pueden votar a favor de esta moción porque no considera que sea lo más coherente modificar la ordenanza, sino ponerla en marcha. A continuación expone:

“También decir que de este tema en este Pleno sólo se han oído mentiras, estamos cansados de que el Alcalde y el Concejal nos mientan.

Mentiras como...

- Que el Alcalde va a enviar una carta a todos los propietarios de vados para que cumplan con la Ordenanza y que les dará un plazo de tres meses para la adecuación y actualización de todas las placas. (Acta del Pleno ordinario 28/07/16).

- Que el concejal del área el Sr. Alavés y después de volver a recordar en el Pleno el tema de las cartas que se tenía que enviar a los vecinos, el Concejal contestó que lo estudiará. (Acta del Pleno ordinario 26/01/2017).

A continuación leo textualmente nota de prensa del 22 de octubre: “El Concejal del PP, Rafael Galvañ inquirió en el Pleno al Sr. Alavés, Concejal del grupo de no adscritos tras su expulsión de los Verdes-Democrates, sobre la situación de la renovación de los vados, un tema por el que ya se interesó a principios de año denunciando la situación irregular que existe. Galvañ preguntó sobre los presupuestos para las 2.000 placas y el Concejal explicó que no hemos pedido presupuesto de 2.000 placas. Este medio ha tratado de contactar con Alavés , que se encuentra de vacaciones, (a lo cual le pregunto, si aún sigue el señor Alavés de vacaciones) pero el alcalde aclaró a este medio que el regidor se confundió en el Pleno y se lió, y que efectivamente sí se pidieron presupuestos para la renovación, que rondan los 18.000 €.”

Pregunta el Sr. Galvañ Urios, en relación a un borrador de un Bando que ha recibido, cuál es el protocolo que se va a seguir para cambiar las placas antiguas

**El Alcalde** contesta que en el bando se ha hecho un resumen de lo que va a consistir la Ordenanza Reguladora de Bandos.

**Julio Oca Enríquez (C's)** expone:

“Tenemos una ordenanza de vados clara y nítida, por lo que no entendemos su primer punto de modificación de la ordenanza para solucionar la gran cantidad de vados que se encuentran fuera de ordenación. ¿desde cuando el legislador se tiene que adaptar al



infractor? Las leyes y ordenanzas están para cumplirlas y son las autoridades competentes las que tienen que velar por su cumplimiento. Desde los grupos de la oposición llevamos reclamando desde principio de legislatura la toma de medidas para adecuar los vados a la normativa sin que hasta la fecha el concejal in-competente haya hecho nada al respecto. Es más incluso con mentiras de petición de presupuestos de placas y la desautorización del propio alcalde.

Ahora el propio alcalde nos sale con la brillante idea de un borrador de bando sobre los vados que entendemos no va a resolver la situación y sin embargo hace unos meses estaba proponiendo notificar a todos los propietarios con el cambio de los rótulos.

Es muy triste que casi tres años después de su entrada a gobernar no hayan hecho nada en un tema tan sencillo de solucionar, (en la propia normativa se establece medidas para que se cumpla con la ordenanza).

Señores no es tan complicado. Si Uds no saben cómo cumplir con la normativa sólo tendrían que ir a municipios como San Vicente o Alicante en los que ya se ha implantado y “copiar” lo que allí se hizo.

Con el segundo punto de la moción entendemos que se debería estar realizando de oficio y si no es así instamos a que se inicie a la mayor brevedad posible.

Nuestro voto será en contra.”

**Rafael Galvañ Urios (PP)** pregunta al Sr. Alavés Lledó qué protocolo va a seguir para cambiar las placas de los vados, contestando el Sr. Alavés que se está trabajando para ver la forma más correcta de hacerlo, desde que el anterior equipo de gobierno puso la Ordenanza en marcha (que no la llegaron a poner).

**Rafael Galvañ Urios (PP)** indica que lo único que han hecho en este tiempo ha sido hacer un borrador de bando y pedir presupuestos, y termina su intervención con una frase: “Manolete, Manolete, si no sabes torear, pa qué te metes”.

**El Alcalde** considera que esa frase era innecesaria en un Pleno y comunica el voto en contra del equipo de gobierno, ya que piensa que existe una ordenanza que se elaboró en la anterior legislatura y que fue suficientemente debatida, por lo que no procede modificar de nuevo esa ordenanza. Dice que lo que pretende el equipo de gobierno es hacer que se cumpla y la confección del bando sólo pretende dar a conocer a la ciudadanía la nueva ordenanza y que se cumpla, porque hay mucha gente que no se colocan la placa porque creen que no es necesaria al no poder aparcarse en la parte de la acera donde tienen la entrada y salida del vehículo, por lo que el Ayuntamiento, en estos casos, ha actuado de oficio y les han obligado a poner la nueva placa.

**Rafael Galvañ Urios (PP)** ruega que llamen o contesten a la gente que ha pedido información por escrito.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** entiende que con esta moción lo que están aportando es una solución al problema de la inactividad por parte del equipo de gobierno en relación a la ordenanza de vados. Está de acuerdo en que no hay que ir detrás del infractor, hay que ir por delante y que no sean los vecinos, que sí que pagan su impuesto



de vado, los que sufran las consecuencias. Cree que si la ordenanza dice que la nueva placa es la única válida, entienden que la Policía no puede retirar vehículos donde aparezcan placas distintas de las aprobadas con la nueva ordenanza, por lo que plantean que si el equipo de gobierno va a cambiar las placas poco a poco, se permita que el ciudadano pueda ejercer su derecho a que la policía retire el vehículo de delante de su vado porque están pagando este impuesto y se ha generado una inseguridad que podría solucionarse con la moción presentada por su grupo político que no se soluciona con el Bando.

**Julio Oca Enríquez (C's)** puntualiza que la tarea de hacer cumplir la nueva ordenanza de vados no les corresponde a todos, sino al equipo de gobierno y está de acuerdo en que un bando no es la solución porque no lo lee casi nadie, sino que considera que una solución podría ser que junto a la notificación del impuesto del vado se adjunte una carta explicándoles que si no cumplen con la normativa, no tendrán ningún derecho a que se retire el vehículo que interrumpa la entrada o salida de su vehículo.

Sometida la moción a votación, **se rechaza con 19 votos en contra (7 PP, 3 PSOE, 3 Compromís, 3 C's, 2 PdC y David Alavés Lledó, concejal no adscrito; y 2 votos a favor (EUPV).**

## **10.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal C's (2018-E-RE-1812, 21-03-18) para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana frente a la ocupación ilegal de viviendas.**

Se retira de sesión a instancia del grupo municipal Ciudadanos, para mejor estudio.

## **11.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PP (2018-E-RE-1832, 21-03-18) sobre iniciativas legales para contar con efectivos policiales suficientes en las entidades locales.**

Se da cuenta de la moción del grupo municipal PP, que dice así:

“La Constitución Española reserva al estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, pero atribuye a las comunidades autónomas la coordinación y otras numerosas funciones en relación con las policías locales.

Así lo recoge nuestro Estatut d'Autonomia en su artículo 55.3, precepto que atribuye a La Generalitat la competencia para regular los principios básicos de actuación, organización y funciones de las policías locales en nuestro territorio.

Ese es el soporte legal de la primera ley de policías locales promulgada en nuestra Comunitat, la 2/1990, y la 6/1999, predecesoras de la nueva Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Son indiscutibles los logros que ambos textos legales han aportado en aspectos tan destacados como la profesionalización de los agentes locales o la estabilidad de sus funciones, pero, diecisiete años después, la sociedad valenciana ha experimentado





profundas transformaciones económicas, políticas y sociales, y que por tanto han requerido un nuevo marco legal.

Hoy, nuestra policía local se ha de configurar como un instrumento de cohesión e integración social, de carácter preventivo, con el foco puesto en la resolución de conflictos sociales y actuando siempre desde la proximidad al ciudadano. En esa misma línea trabajan ya los policías de países de nuestro entorno europeo.

Poca más de 4 meses después de la aprobación de este proyecto de Ley, se ha constatado que dicha Ley no ha dado los resultados esperados, ni solución al más que alarmante y grave problema del déficit de plantilla y de cobertura de efectivos policiales con que se encuentran los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana.

En este sentido, ante la necesidad puntual de responder en materia de seguridad de demandas concretas, que no se han podido prever e incluso en aquellos casos más significativos de incremento de población en determinados periodos como estival, fiestas populares, o acontecimientos devenidos que por su naturaleza, requieran un mayor refuerzo de seguridad, sólo se contempla la posibilidad de acudir al artículo 36 de la citada ley, por la vía de convenio entre municipios.

Por lo tanto, se hace más que ineludible la necesidad de articular los correspondientes mecanismos legales que den respuesta ante problemas puntuales de necesidad de aumento de plantilla, compartiendo la voluntad del legislador, de velar por la estabilidad en el empleo.

Por todo ello, el grupo municipal popular, y en su nombre el concejal que suscribe la presente moción, propone al Pleno del Ayuntamiento de El Campello para su consideración la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Ayuntamiento de El Campello insta al Consell de la Generalitat Valenciana a iniciar de forma inmediata las iniciativas legales necesarias que permitan a las entidades locales contar con los efectivos policiales suficientes, y a su vez articular todos los mecanismos de control para acabar con la inestabilidad laboral no justificada, con el objetivo de garantizar y velar por la seguridad ciudadana en los municipios de la Comunidad Valenciana.
2. Dar traslado del presente acuerdo al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, a la Honorable Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, a los grupos Parlamentarios de Les Corts Valencianes, así como a la junta de portavoces de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”

**Rafael Galvañ Urios (PP)** indica:

“El pasado 13 de diciembre de 2017 se aprobó Ley 17/2017, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, con los votos favorables de PSOE, COMPROMIS y PODEMOS, la abstención del PARTIDO POPULAR, y el voto en



contra de CIUDADANOS.

La ley anterior a esta nueva ley, la 6/1999, fue aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos, debido a la importancia del tema de la seguridad ciudadana, a diferencia de lo que ha ocurrido en esta ocasión. 17 años después, la sociedad valenciana ha experimentado profundas transformaciones económicas, políticas y sociales, y que por tanto han requerido un nuevo marco legal.

En la anterior ley se contemplaba una excepción para la provisión temporal y urgente de puestos de trabajo admitiendo, previo informe de la Dirección General competente en materia de Policía, el nombramiento de agentes en calidad de interinos y por el tiempo indispensable. Ahora el nuevo marco normativo ha eliminado dicha posibilidad, prohibiendo a los ayuntamientos de la Comunidad que contraten agentes en calidad de interinos, una práctica muy extendida para suplir las carencias temporales de las plantillas. La nueva Ley omite la posibilidad de recurrir al nombramiento de policía interino, sin embargo, la realidad de los municipios de la Comunitat evidencia la necesidad de poder acudir a esta figura, en caso de urgencia y siempre con carácter temporal, tal y como preveía la anterior Ley.

En este sentido, la junta de portavoces de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en su sesión celebrada el 6 de Julio de 2017, aprobó una resolución por unanimidad de todos los grupos políticos que la conforman (PP – PSOE – COMPROMIS – CIUDADANOS – ESQUERRA UNIDA) instando al Consell de la Generalitat a mantener la excepcionalidad de contratación temporal para casos puntuales y urgentes. La medida tendría un impacto importante entre los municipios costeros y turísticos, ya que sus poblaciones suelen multiplicarse en los meses de verano y los ayuntamientos recurren habitualmente a la contratación de interinos a través de la bolsa de trabajo para atender el aumento de las necesidades.

Los funcionarios interinos vienen regulados tanto en el Estatuto Básico del Empleado Público como en la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, siempre justificado por criterios de necesidad y urgencia. No se comprende por qué no puede ser de aplicación al colectivo de la Policía local. Por lo tanto, cabe entender como totalmente justificado los supuestos de necesidad y urgencia que una Corporación Local puede tener para nombrar a un policía interino, a la vez que se establezca un control o medidas que velen por el rigor en el uso de la citada figura. Además, se hace necesario señalar que la redacción del proyecto de Ley no ha dado solución a los problemas con que se encuentran los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, ya que ante la necesidad puntual de responder en materia de seguridad a demandas concretas, que no se han podido prever e incluso en aquellos casos más significativos de incremento de población en determinados periodos, estival, fiestas populares, o acontecimientos devenidos que por su naturaleza, requieran un mayor refuerzo de seguridad, sólo se contempla la posibilidad de acudir al artículo 36, por la vía de convenio entre varios municipios.

Sin embargo, en ningún caso se contraponen con las situaciones que se pueden dar en un municipio que tenga que acudir a proveer un puesto de forma temporal y urgente, ya que los ayuntamientos deben velar por la seguridad ciudadana, y no puede quedar al arbitrio de una negociación a través de un convenio de colaboración. Por lo tanto se hace más que necesaria la posibilidad de recurrir a la figura de “interinidad”, ya que sería



la solución adecuada para dar respuesta a la problemática municipal ante problemas puntuales, compartiendo la voluntad del legislador, de velar por la estabilidad en el empleo.

Con esta medida se está poniendo en riesgo la seguridad de los municipios de la Comunitat Valenciana que registran grandes incrementos de población en momentos puntuales, como es el caso del Ayuntamiento de El Campello, con una Ley de de policías locales que no permite la provisión temporal y urgente de puestos de trabajo en determinadas épocas del año. La Ley de la Generalitat de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana que derogó la Ley 6/1999 del 19 de abril, es una "chapuza" del Gobierno de Puig, la cual genera un problema con la seguridad en los municipios de cara al periodo estival y las vacaciones, porque mientras con la anterior ley aprobada por el PP se preveía que los ayuntamientos podían contratar a policías para cubrir los periodos de afluencia de población en determinadas zonas de la Comunitat en momentos puntuales, en áreas que doblan o triplican la población, con la Ley de PSPV y Compromís se elimina esta posibilidad.

Por todo ello con esta moción instamos al President Puig a resolver este problema de manera inmediata y buscar la fórmula legal necesaria para que los ayuntamientos puedan contratar al personal que realice esta labor, ya que Puig no puede pasar otra vez la patata caliente a los municipios, como ha ocurrido con la Xarxa Llibres o el programa Edificant y ahora, con la seguridad municipal, ya que nos encontramos ante un tema demasiado importante como para que Puig no tome cartas en el asunto."

**Jesús Garrido Garrido (C's)** expone que votarán a favor, aunque Ciudadanos votó en contra en las Cortes Valencianas, porque consideran que la Ley tiene buen fondo pero con algunas lagunas como en este caso, ya que en poblaciones costeras se triplica y cuadruplica la población en verano, por lo que necesitan la contratación de policías interinos.

**El Alcalde** señala que la Ley ha luchado para dar una mayor estabilidad laboral al Cuerpo de la Policía Local, retirando la figura de los interinos porque hay otras fórmulas de contratos a personal para reforzar las plantillas en ayuntamientos costeros y turísticos, como es el caso del municipio de El Campello. Explica que todo ello ha servido también para que los ayuntamientos reclamen el personal que tienen en comisiones de servicios en otros municipios. Dice que le consta que el Consell está trabajando en la redacción de un decreto de urgencia para solucionar el tema, y por ello ha tenido una gran aceptación en la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. Dice que votarán a favor.

Sometida la moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

## **12.- GOBIERNO INTERIOR. Moción de los grupos municipales Compromís, PSOE, PdC y David Alavés Lledó, concejal no adscrito (2018-E-RE-1899, 23-03-18) sobre el Sistema Público de Pensiones.**

Se da cuenta de la moción presentada por los grupos municipales Compromís, PSOE, PdC y David Alavés Lledó, concejal no adscrito, que dice así:



“El Sistema Público de Pensiones constituye la política pública con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades.

Las políticas del Partido Popular representan una seria amenaza para el sistema público de pensiones. Con sus políticas de empleo el Gobierno del presidente Rajoy ha puesto en peligro la sostenibilidad económica de las pensiones, que han entrado en un periodo de déficits constantes y crecientes; y con el nuevo mecanismo de revalorización, que se desvincula del poder adquisitivo y con el factor de sostenibilidad, que ajusta el importe de la pensión en función de la esperanza de vida, se condena a los pensionistas a un progresivo empobrecimiento. Y todo ello, lo han hecho mediante la imposición, sin dialogo social y rompiendo unilateralmente el consenso del Pacto de Toledo. Con estas políticas el PP está preparando el camino para los fondos de pensiones privados, en detrimento del Sistema Público de Seguridad Social.

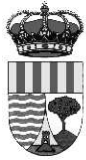
Los resultados de esta política están a la vista: progresiva pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, sensación de incertidumbre en los actuales jubilados sobre si el Estado será capaz de pagar sus pensiones en los próximos años, sentimiento de injusticia en aquellos que contribuyen al sistema pero dudan de que éste les pueda proporcionar una pensión digna en un futuro a 10 o 20 años vista, y desesperanza por parte de la juventud en que algún día puedan contribuir y ser protegidos por el sistema.

El PP está sometiendo a un expolio permanente al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

El déficit ha sido compensado por retiradas masivas del Fondo de Reserva que, de contar con 66.815 millones de euros a finales de 2011, se sitúa en el día de hoy, en 8.095 millones de euros, y que si no se ha agotado totalmente ha sido como consecuencia del préstamo de 10.192 millones de euros del Estado a la Seguridad Social contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017. A ello hay que añadir las cantidades retiradas del Fondo de Mutuas, por importe de 8.621 millones de euros en estos años. El año 2018 ha comenzado en la misma línea y el PP sigue sin plantear medidas serias en el marco del Pacto de Toledo y sin ningún dialogo social.

Este escenario pone en riesgo la situación financiera de la Seguridad Social y en consecuencia, la garantía no sólo de las pensiones actuales sino también y especialmente, las pensiones futuras. Por eso es imprescindible adoptar medidas que den estabilidad al Sistema.

Consideramos que el derecho a las pensiones y el acceso al Sistema de Seguridad Social debe considerarse un derecho constitucional y ser incorporado como tal en la reforma de la Carta Magna que proponemos. Para ello, planteamos medidas destinadas a garantizar el futuro del Sistema Público de Pensiones: recuperando el Pacto de Toledo y el diálogo social; aprobando un nuevo Estatuto de los Trabajadores que promueva derechos laborales y empleo de calidad; y estableciendo una fuente complementaria de financiación de las pensiones a cargo de los PGE, como en la mayoría de los países de nuestro entorno. Asimismo y en esta misma línea, defendemos un nuevo modelo para reequilibrar el sistema de pensiones, manteniendo el gasto, racionalizando otras partidas e incrementando los ingresos del sistema.”



**Por todo lo expuesto, los Grupos abajo firmantes proponen al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:**

**El Ayuntamiento de El Campello, se dirigirá al Gobierno de España instándole a:**

**PRIMERO.-** Volver al consenso del Pacto de Toledo y al diálogo social y derogar todos los cambios legales introducidos entre los años 2011 y 2015.

**SEGUNDO.-** Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.

**TERCERO.-** Eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida.

**CUARTO.-** Racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado de 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones.

**QUINTO.-** Incrementar los ingresos del sistema:

- Revisión del tope a las cotizaciones a la Seguridad Social para mejorar la progresividad del sistema.
- Eliminación de las reducciones y bonificaciones que se aplican sobre la cuota patronal que resulten ineficientes para fomentar la creación de empleo y/o fortalecen las garantías en caso de despido.
- Plan de choque contra la precariedad, con el objetivo de propiciar una significativa reducción de la temporalidad injustificada.
- Impulsar una reforma fiscal más justa y progresiva que nos acerque a la media de la eurozona para garantizar las pensiones y las prestaciones sociales.
- Complementando la financiación de la Seguridad Social, entre otras medidas, con nuevos impuestos a la banca y a las transacciones financieras, encaminadas a que las entidades financieras le devuelvan a la sociedad española los esfuerzos realizados por la ciudadanía con el rescate del sistema financiero. Pensamos que si toda la sociedad española ha contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones.
- Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.

**SEXTO.-** Mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del Fondo de Reserva a través de su regulación, recuperando progresivamente el dinero destinado a otras finalidades del pago de pensiones e imposibilitando la utilización de dicho fondo para finalidades políticas distintas del pago de las pensiones.

**SÉPTIMO.-** Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres, como:

- La aprobación de una ley de igualdad laboral con el fin de eliminar la brecha



salarial, y por lo tanto de cotizaciones, que acaba derivando en pensiones más bajas.

- Incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60% de la base reguladora, medida que afecta de manera mayoritaria a las mujeres.

**OCTAVO.-** Derogar las reformas laborales de 2011 y 2013 y emprender una nueva reforma encaminada a mejorar salarios y condiciones de empleo con la aprobación de un nuevo Estatuto de los Trabajadores, elaborado en base al diálogo social.”

**Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** da lectura a la exposición de motivos de la moción.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** expone:

“La Seguridad Social es uno de los pilares básicos del Estado de Bienestar. Su mantenimiento y sostenibilidad forma parte de los grandes consensos nacionales articulado a través del Pacto de Toledo. Las Recomendaciones del Pacto de Toledo se han venido realizando mediante reformas constantes en el sistema que han permitido avanzar en la sostenibilidad y suficiencia del sistema.

El compromiso de todas las fuerzas políticas ha permitido desarrollar un sistema capaz de cubrir necesidades y contingencias muy variadas, concediendo una amplia protección en comparación con otros sistemas.

La Seguridad Social española gestiona hoy más de 40 prestaciones sociales y un gran abanico de pensiones; cuenta con un sistema de pensiones mínimas del que tan sólo 11 de los 27 países de la UE disponen y mantiene un complemento de pensiones para quienes que no alcanzan ese nivel mínimo, que tan sólo tienen 4 países en Europa y que beneficia a cerca de 2,5 millones de pensiones, una cuarta parte del total (26,1% del total).

La Seguridad Social ha extendido su cobertura y llega a más personas hoy que nunca antes de su historia. Y la grave crisis económica que hemos atravesado no ha evitado que iniciáramos una recuperación con un avance muy importante en sus niveles de protección. La tasa de riesgo de pobreza de los jubilados mayores de 65 años se ha reducido a más de la mitad y España es el país de la OCDE que más reduce el riesgo de pobreza tras la jubilación.

En esta etapa, desde el inicio de la crisis económica en 2007, la protección ha experimentado un enorme crecimiento. A 1 de febrero de 2018 el número de pensiones contributivas ascendió a 9.573.282, un 15,66% más de las que había en 2007.

Las nuevas pensiones son mucho más altas que las existentes previamente. La cuantía media de la pensión de jubilación (la que tiene el mayor peso en el total de pensiones) supera los 1.000 euros (1.077,52) y desde 2007 se ha incrementado un 41,67%.

Y desde el inicio de la crisis las pensiones han mantenido su poder adquisitivo. La tasa de sustitución, que relaciona salario y pensión, que en 2013 era la cuarta de la UE, ahora



es la segunda más alta de la OCDE.

El compromiso con el sistema público de pensiones ha derivado en un incremento del gasto en pensiones contributivas que ha pasado de 79.805 millones de euros en 2007 a 122.777 en 2017, un incremento del 53%.

En un sistema contributivo, como es el nuestro, la fuente principal de recursos económicos son las cotizaciones sociales. La pérdida de casi 3,5 millones de afiliados durante la crisis derivó en una fuerte caída de los ingresos de la Seguridad Social. En consecuencia, la destrucción de casi 4 millones de empleos derivó en una rápida disminución de la recaudación por cuotas, de tal forma que los ingresos anuales del sistema se redujeron entre 2008 y 2013 en 10.500 millones de euros.

La recuperación del empleo ha permitido recuperar ya 2 de cada 3 afiliados a la Seguridad Social perdidos durante la crisis, debido al crecimiento del empleo. Y esa buena evolución del empleo ha tenido un impacto positivo en los ingresos de la Seguridad Social.

En 2017, el 94,1% de las pensiones se pagaron con empleo (1,5 puntos más que el año anterior). Por primera vez desde 2008, los ingresos por cuotas crecieron por encima del gasto en pensiones. Y la Seguridad Social invirtió así la tendencia e inició el camino hacia el equilibrio financiero.

La Seguridad Social, como empresa común que nos involucra a todos, constituye por sí misma un objetivo. Lo relevante es preservar el modelo con sus fundamentos y características y dotarle de los mecanismos que lo salvaguardan en situaciones complicadas y que aseguren su diversidad prestacional, con el consenso de todos los agentes implicados.

El Pacto de Toledo debe afrontar la responsabilidad de continuar diseñando el sistema de pensiones. Los pensionistas de hoy y del futuro no perdonarán que se deje pasar la oportunidad de llegar a un consenso para garantizar la suficiencia de las pensiones y la sostenibilidad futura del sistema de Seguridad Social.”

Sigue diciendo que votarán en contra de esta moción por las mentiras, o falsas verdades, que aparecen en la misma.

**Javier Martín Porrás (C's)** indica, en relación con el punto 1 de los acuerdos de la moción, que no van a valorar los cambios legislativos. En cuanto al 2º punto, recuerda que Ciudadanos no sólo solicita esto sino que pide que se actualicen por encima del IPC. En cuanto al 3r. punto, señala que si no es la mejor solución que existe, a día de hoy no hay otra mejor, y a continuación expone: “Desde nuestra formación estamos muy receptivos para evaluar alternativas coherentes y apoyaremos soluciones mejores.” Sigue diciendo que el fondo de pensiones privadas, como propuesta del Gobierno actual, es una grave desventaja a nivel de costes de administración, no hay posibilidad real y piden que la administración bancaria de estos fondos sean más abiertos y regulados para evitar estafas y responsabilidad como las que sucedieron con las preferentes. Desde su grupo municipal solicitan que se reduzcan los costes y se amplien las opciones de cada portante. Por otro lado dice que en el punto 4 resulta sorprendente que uno de los firmantes de esta moción haya sido el que más tiempo haya estado gobernando en



democracia y, en relación con el punto 8, comenta que el diálogo es fácil pero la memoria en la hemeroteca hace retroceder al 2010-2011 en el que hubo dos huelgas generales y dos más en el 2012. Indica que votarán en contra.

**Alfred Botella Vicent (Compromís)**, respecto a la intervención del representante de C's, dice que con lo que tiene que estar de acuerdo es con algunas de las soluciones que se pretenden dar en la moción en el presente sin hacer alusiones al pasado porque si no podría haber presentado una enmienda a la moción.

Respecto a la intervención del representante del PP, **el Sr. Botella Vicent** dice que respeta mucho a los colectivos que salen a la calle para reivindicar sus derecho a tener una pensión digna. Considera que si hay voluntad de diálogo, si quieren volver a reabrir el Pacto de Toledo y opinar todo el mundo, seguro que encontrarán una solución. También dice que habrá que aumentar el poder de los ciudadanos para que los negocios funcionen mejor y pueda haber más trabajo con salarios dignos.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** expone que es difícil presentar enmiendas a una moción que se ha presentado el viernes a última hora, un día después de la convocatoria de la comisión. También dice que, teniendo en cuenta el argumentario de la moción, no cree que pudieran llegar a un acuerdo, ya que considera que decir que "Rajoy ha puesto en peligro la sostenibilidad económica de las pensiones", es temerario: el decir que "hay una progresiva pérdida del poder adquisitivo de las pensiones", es falso; el decir que "hay una sensación de incertidumbre en los actuales jubilados", es provocado por una situación que se ha generado precisamente cuando se suben las pensiones un 0'25%. También señala que en la moción se habla de un déficit del Fondo de Reserva y dice que precisamente un Fondo de Reserva es para usarlo cuando hace falta. El decir que "poner en riesgo la situación financiera de la Seguridad Social", es otra falsedad.

Por último indica **el Sr. Berenguer Alcobendas** que queda muy bien en la moción cuando se habla de "un nuevo modelo para reequilibrar el sistema de pensiones, manteniendo el gasto, racionalizando otras partidas e incrementando los ingresos del sistema", pero no se dice dónde mantiene el gasto ni dónde va a racionalizar las partidas, ni dónde incrementará los gastos del sistema. Finaliza su intervención afirmando que la mejor política para conseguir un sistema de pensiones fiable y estable, es aumentando el empleo.

**Javier Martín Porras (C's)** recuerda que quienes plantean la moción es el equipo de gobierno y que la oposición es quien realiza una crítica constructiva y lee una frase: "Aprende del pasado, prepárate para el futuro y vive para el presente", por lo que deben vivir para el presente y no intentar ganar elecciones para el futuro.

**Alfred Botella Vicent (Compromís)** expone, dirigiéndose al representante de Ciudadanos, que "hace más el que quiere que el que puede", lo cual quiere decir que si quieren, se podría llegar a un acuerdo. También dice, respecto a lo manifestado por el representante del PP, en relación a que no se manifestaron cuando las pensiones subieron un 0'1%, dice que entonces coincidió con el inicio de la crisis y todo el mundo estaba asustado y se adaptaban a lo que había, pero ahora saben que hay mucho beneficio económico en las empresas, bancos y del sector económico en general, por lo tanto la economía va mejor, con lo cual el 0'25% no se corresponde con el contexto





actual. Dice que está de acuerdo con lo expuesto por el representante del PP en que la mejor solución es la creación de más empleo, pero debe ser un empleo con duración en el tiempo y con unas ciertas condiciones que se deben hacer patentes en el Pacto de Toledo.

Sometida la moción a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 2 PdC, 2 EUPV y David Alavés Lledó, concejal no adscrito) y 10 votos en contra (7 PP y 3 C's).**

### 13.-DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay.

### 14.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Toma la palabra **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** para preguntar por el Día Internacional del Deporte organizado por la Concejalía de Deportes y con la colaboración de la Diputación, y en concreto por qué en el cartel anunciador del mismo aparecen trece monitores y sólo uno de ellos mujer.

**Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** también indica que depende de la disponibilidad de los monitores para ese día o evento.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** indica que el 31 de diciembre de 2017 se dieron de baja laboral la Psicóloga, la Trabajadora Social y la Técnica Media de Igualdad porque no había consignación, y después se dieron de alta en enero, durante 3 meses y hasta la recepción de la subvención de Consellería.

**Adriana Paredes Mínguez (PdC)** confirma que es hasta la recepción de la notificación de la resolución de la subvención, y se hace para seguir con el servicio.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** entiende que la subvención cubrirá el año, confirmando ese extremo la Sra. Paredes Mínguez.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** pregunta por qué se da de alta a las mismas trabajadoras y no se utiliza la Bolsa de Trabajo corriendo el turno, contestando la Sra. Paredes Mínguez que las personas contratadas son las primeras de cada Bolsa de trabajo, y además en la Bolsa viene reflejada esa condición, asegurando también que la Psicóloga es la única disponible en la Bolsa, pero dice que solicitará un informe a Recursos Humanos porque las contrataciones referidas no tenían las condiciones de rotabilidad.

A continuación **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** pregunta por el Pacto del Empleo de l'Alacantí, ya que la Concejalía del Área indica que es una subvención de 213.000 € y desea conocer los proyectos experimentales en la comarca que tiene como objetivo.

**María Jiménez Belmar (PSOE)** indica que deben determinarse porque el primer objetivo



es contratar ADL para que realizaran un estudio de las necesidades de la población, y con esos resultados buscar los proyectos u objetivos.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** pregunta por la Memoria presentada que desconocen, comentando la Sra. Jiménez Belmar que la solicitará al Ayuntamiento de Xixona para poder trasladarla.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** manifiesta que en la misma se refiere a la instalación de naves mercantiles en los parques industriales de los municipios del Pacto, preguntando por el parque empresarial de El Campello, contestando la Sra. Jiménez Belmar que se trata de una propuesta que depende de la viabilidad del estudio. El Sr. Berenguer Alcobendas cree que este tema se va a monopolizar por el Ayuntamiento de Xixona, comentando la Sra. Jiménez Belmar que será rotativo comenzando este año por el Ayuntamiento de Xixona, aunque esta entidad ha solicitado que sea rotativo, dada la complejidad de los trámites.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** aclara que cuando disponga de la Memoria podrán opinar más sobre lo que se pretende, referido a "Investigación, desarrollo, innovación, así como la recuperación y promoción de oficios tradicionales". También indica que parece que el objeto es contratar un técnico en desarrollo local para cada municipio, contestando María Jiménez Belmar que para este año parece que no se contratará.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** también solicita se le remita la evaluación del coste de la actuación, separando los estudios, contratación de personas y acción directa de fomento de empleo de los 213.000 € concedidos.

Por otro lado **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** pregunta por un escrito, con registro de entrada 960 de 6 de marzo de 2018, donde se adjudican 700.000 m<sup>3</sup> al año a la Comunidad de Regantes Fabraquer de la depuradora de l'Alacantí Norte y le llama la atención que no ha habido un estudio de caudales ecológico previo, y no se han producido alegaciones por el Ayuntamiento de El Campello, como podría ser, por ejemplo, el cambio de nombre del río en el puente que une San Bartolomé con Avda. Jaume I, para poder denominarlo río Monnegre en lugar de río Seco. Además cree que el Consell ha licitado la obra de la depuradora y no está de acuerdo en que se diga que se tira agua al río, considerando que el Ayuntamiento deberá alegar durante el periodo de alegaciones, porque el 60% de los caudales de la depuradora le correspondían al Ayuntamiento de El Campello.

**Cintia Alavés Cañada (Compromís)** indica que se ha mantenido reunión con la Confederación Hidrográfica por el caudal ecológico y les comentaron que en su momento alegarán para que el ecosistema se mantenga, siendo ésta la voluntad del Ayuntamiento y de la Confederación Hidrográfica, estando conforme también con el cambio del cartel con la denominación de río Monnegre.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** señala que el Alcalde, como Vicepresidente de la Mancomunidad, no les ha comunicado que ésta pretende ampliar competencias.

**El Alcalde** reconoce ese detalle y también del ofrecimiento, por el Ayuntamiento de El Campello, de las instalaciones del retén de la Policía Local de la c/ Benimagrell como



sede de la Mancomunidad, pero indica que la votación efectuada en la Mancomunidad, teniendo en cuenta la opinión del personal de la misma y la inversión en ese traslado, llevó consigo que las instalaciones se ubiquen en una planta del Ayuntamiento de Sant Joan. Cree que la Mancomunidad debe ser independiente de los ayuntamientos, pero reconoce que no comentó esta posibilidad en una comisión informativa y pide disculpas por ello.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** también pide explicación sobre la ampliación de competencias que alcanzaría a juventud y transporte, y se aprobarían en un próximo Pleno, aclarando el Alcalde que todavía no se han aprobado y que remitirá la documentación cuando disponga de ella, porque supone una modificación de Estatutos, al igual que el traslado de sede que también debe pasar por el Pleno municipal.

Por otro lado **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** indica que ha salido publicado en el BOP de 16 de marzo las bases y convocatoria del Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal, anualidad 2019, y espera que las propuestas que deban aprobarse en Pleno puedan ser debatidas por todos los grupos antes de que se incluyan las obras en la propuesta de acuerdo.

**Alfred Botella Vicent (Compromís)** considera que sería necesario consensuar esas obras porque en el Plan de Obras de 2018 la Diputación Provincial los ha excluido, después de solicitarlo en tiempo y forma.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** opina que ha sido excluido porque había unas bases consensuadas por el PP, PSOE y Compromís, y El Campello no pudo optar, aparte de que no podía hacerlo porque había sido adjudicatario de subvención en el Plan del año anterior. Además comenta que todavía puede ser el Ayuntamiento subvencionado con las bajas de las adjudicaciones y el remanente de Tesorería.

Seguidamente le llama la atención a **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** el decreto n.º 711, de 12 de marzo de 2018, sobre jornadas de formación de usuarios de la Biblioteca Municipal, que cuentan con la colaboración de los servicios de la Compañía Conta3 y un gasto de 2700 €. Pide que se le entregue el proyecto de formación cuyo objeto es “adiestrar a los potenciales futuros usuarios y a la consecución de otros objetivos complementarios”. También pide que se le entregue el informe de necesidad y los proyectos solicitados para esta actuación, así como cuántas y cuándo se producirán esas jornadas, ya que no se ha realizado publicidad.

**Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** comenta que es una actividad preparada por el adjudicatario de la Biblioteca, que no se ha realizado todavía y la semana próxima tendrá la documentación solicitada.

Por otro lado **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** indica que desde el Pleno de 24 de noviembre de 2016 se está preguntando por qué se pagan facturas de mantenimiento de unos programas informáticos, de los que desconocen su existencia y no están en uso. Solicita un informe sobre el pago de estas facturas así como de los responsables de las firmas de esas facturas.

Por último **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** expone que esta mañana, a la altura de Torre Amalia, se ha producido un levantamiento de una terraza y desconoce los



motivos, pero critica que se realice el Jueves Santo a las 13.15 h. con el paseo marítimo lleno de gente.

**El Alcalde** indica que el informe de la Policía Local es reciente y explica que se daba una imagen de penosidad al paseo marítimo que exigía una actuación inmediata, aunque fuera en Semana Santa.

Toma la palabra **Alejandro Collado Giner (PP)** para preguntar por la situación actual del cementerio municipal, dando lectura a los antecedentes:

“El actual cementerio, con una antigüedad superior a 50 años, tiene una superficie aproximada de 8895 m<sup>2</sup> con una capacidad de 1530 nichos y 361 panteones particulares. En estas cifras se hallan incluidas las ampliaciones que se han ido haciendo en anteriores legislaturas del PP. A mediados de 2013 existía disponible unos 40 nichos aproximadamente, propiedad del Ayuntamiento. El número de enterramientos, según un estudio realizado en su día, era de unos 80 anuales. Ante la gravedad del problema nos planteamos tomar medidas urgentes al respecto: en un principio la construcción en espacios libres dentro del mismo cementerio, de unos 30 nichos aproximadamente, y a posteriori, a mediados del año 2013, seguimos trabajando y decidimos encargar a nuestros técnicos un proyecto de construcción de 155 nichos más que se construirían en la única zona libre permitida urbanísticamente. Este proyecto se ejecutó en el 2014 gracias al remanente de Tesorería del 2013, aún así sabíamos que teníamos que buscar otra solución y trabajar de pleno en ella. Nuestras propuestas, en aquel entonces, y siguen siendo las mismas, una de las posibilidades a corto plazo sería una nueva ampliación en la parte trasera del propio cementerio lindando con la Urbanización Llop Marí, respetando las distancias que marca la Ley; y la otra posibilidad, a medio plazo, sería la construcción del nuevo cementerio en unos terrenos situados en la subida de la carretera de Busot, ubicación ya reservada en el Plan General de 1986.”

Sigue diciendo **el Sr. Collado Giner** que en el Pleno de 24 de noviembre 2016 preguntó cuántos nichos quedaban, a lo que el Sr. Alavés Lledó contestó que 120 nichos y ahora pregunta cuántos quedan actualmente, contestando el Sr. Alavés Lledó que quedan 75 nichos, lo cual preocupa mucho al Sr. Collado Giner y pregunta si se está estudiando alguna posibilidad de ampliación del cementerio, si existe algún proyecto del nuevo cementerio, si han hablado con los vecinos para la ampliación de la parte trasera del cementerio.

**M.<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas (PdC)** contesta que la ampliación del cementerio es una modificación del Plan General estructural, con lo cual no sería a corto plazo, disponiendo ya de un borrador sobre dicha modificación, y además en el departamento de Infraestructuras se está trabajando para poder hacer más nichos en los huecos que quedan en el actual cementerio.

**Alejandro Collado Giner (PP)** indica que cuando habla de “a corto plazo” se refiere a la ampliación trasera del cementerio.

**M.<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas (PdC)** explica que la modificación del Plan General incluye la ampliación de la parte trasera del cementerio además de zonas verdes.

**Alejandro Collado Giner (PP)** considera que no es lógico que un funcionario le



pregunte al Sr. Alavés Lledó cuántos nichos quedan libres y que éste conteste que se lo preguntará a unos de los oficiales del cementerio para que los cuente.

Interviene **Rafael Galvañ Urios (PP)** para indicar que en la plaza de la Constitución, frente a la Casa de Cultura, existe una señal de tráfico referida a aparcamiento sólo de vehículos autorizados, preguntando qué vehículos son los autorizados.

**El Alcalde** contesta que se refiere a los vehículos de servicios que necesitan aparcamiento en esta zona, cerca de la entrada de la Casa de Cultura, para carga y descarga para las diferentes actuaciones que allí se realizan, reconociendo que son señales de tráfico que no se corresponden con el fin exacto de su utilización.

**Rafael Galvañ Urios (PP)** ruega que se quiten estas señales y cuando hagan falta los aparcamientos para algún evento de la Casa de Cultura, se coloquen dos señales de prohibido aparcar, tal como se hacía anteriormente, y así se evitaría la confusión que se está creando entre los usuarios sobre si pueden o no aparcar.

**El Alcalde** señala que lo estudiarán, pero dice que se adoptó esta medida porque, tal como estaba anteriormente, si aparcaban los coches y necesitaban ese espacio cuando había un evento, no podían retirar los coches y los coches de servicio tenían que acceder por la rampa lateral de peatones. Además considera que no es lo mismo una señal portátil que una fija, ya se suele respetar más si hay una señal fija.

**Rafael Galvañ Urios (PP)** indica que ya existe una rampa de acceso a la entrada de la Casa de Cultura en el centro de la calzada, por lo tanto sólo habría que poner las señales de prohibido aparcar cuando se necesite para algún evento.

**El Alcalde** señala que también se han puesto estas señales fijas en el acceso a la Biblioteca Municipal por la calle Mayor, evitando así que las quiten o las tire el viento, aunque dice que si es a petición de los vecinos y vecinas del municipio, lo estudiarán.

Toma la palabra **Julio Oca Enríquez (C's)** para indicar que al no ser informado por el Alcalde en las comisiones informativas, desearía que le explicara el motivo por el que se realiza el nombramiento accidental en el puesto de Interventora mediante decreto n.º 541.

**El Alcalde** aclara que es el de la actual Viceinterventora que ejerce las funciones de Interventora, y explica que el puesto está vacante y se ocupa accidentalmente por la Viceinterventora, siendo normal y lógico que se efectúe dicho nombramiento al estar ejerciendo de Interventora.

**Julio Oca Enríquez (C's)** critica que no se le notifique este nombramiento que es vital en el Ayuntamiento.

**El Alcalde** indica que este nombramiento debería haberse efectuado hace tiempo y desconoce por qué nos e hizo antes.

**Julio Oca Enríquez (C's)** no entiende que una persona que en 2007 estaba de Interventora, en 2014 se creó el puesto de Viceinterventora, acuerdo que contó con el voto en contra de EU, aunque desconoce por qué se creó el puesto y pregunta los



motivos por los cuales no se hizo el nombramiento como Interventora antes, entendiéndose que se incumple con los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, y se pide informe del Secretario sobre si existe algún tipo de incompatibilidad con el Decreto 154/2016, de 21 de octubre, del Consell.

**El Secretario** considera que el nombramiento es perfectamente legal, pero se estudiará.

**Julio Oca Enríquez (C's)** indica que existe numerosa legislación nacional y autonómica sobre este punto y es posible que algún punto se haya escapado.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** interviene, por alusiones a anteriores legislaturas, y pide que se le remita el informe. Dice que está convencido que todas las actuaciones realizadas en este caso, como en otros de recursos humanos, cumplen con la legalidad y espera que, a la vista del informe del Secretario, se pidan excusas públicamente.

**Julio Oca Enríquez (C's)** se ofrece a pedir disculpas en ese caso, pero entiende que deben ser informados de este tipo de nombramientos.

**El Alcalde** explica que cualquier nombramiento está basado en un informe de legalidad.

**Julio Oca Enríquez (C's)** expone que ha leído el informe recibido, pero no se hace mención al Decreto 154/2016 y pide que se le informe en ese sentido porque el nombramiento es accidental, que es otra forma de provisión del puesto, pero el Alcalde no le explica el motivo por el que se ha cambiado de Viceinterventora a Interventora, cuando la persona está realizando esta función desde 2014 y pregunta el motivo de ello.

**El Alcalde** afirma que actualmente está actuando como Interventora, no como Viceinterventora y esto sucede desde 2014.

**Julio Oca Enríquez (C's)** indica que para ser Interventora de un municipio de más de 5000 habitantes se requieren unos requisitos.

**El Alcalde** desea que conste en acta que la Interventora fue la primera de su promoción, por si pone en entredicho la figura de la Interventora, pues no encuentra otra explicación a sus preguntas.

**Julio Oca Enríquez (C's)** comenta que uno de los requisitos para ser Interventora en nuestro ayuntamiento es tener la categoría de superior.

**El Secretario** aclara que no podría ocupar el puesto de forma definitiva, pero no es el caso, pues se trata de un nombramiento accidental.

**La Interventora** interviene para indicar que si se pretende teñir su carrera o dignidad profesional, desea que conste en acta lo manifestado, pues dice tener derecho a utilizar los medios alegados a su disposición, pues parece que el Sr. Oca Enríquez pretende establecer una zona de oscuridad en su carrera profesional en el Ayuntamiento de El Campello por la difusión e importancia de estos actos, y eso no lo puede permitir. Así dice que, si existe una intencionalidad en la pregunta o en su argumento, tiene el



derecho a defenderse.

**Julio Oca Enríquez (C's)** señala que en ningún momento existe intencionalidad hacia la persona de la Interventora, sino que sólo pregunta al Alcalde por los motivos oscuros al no comunicar el nombramiento a los grupos políticos.

**El Alcalde** expone que los grupos políticos tienen acceso a los decretos y a los escritos de entrada en tiempo real, incluso antes que los propios concejales delegados y no entiende que se hable de oscurantismo, pues para él todos los decretos son importantes y no informar de todos los que firma diariamente, salvo que se coloque a su lado en el momento de la firma.

**El Alcalde** entiende que fue un error no comunicar la situación de la Mancomunidad, tratada anteriormente, tanto ubicación como modificación de Estatutos, pero considera que no debe informar de todos los decretos, como el nombramiento de funcionarios o sus tomas de posesión.

**Julio Oca Enríquez (C's)** pide le informen sobre si realizará algún tipo de actuación respecto al decreto n.º 679, de atribución temporal de funciones de TAG en materia de gestión tributaria, con la entrada en vigor del RD 128/2018, de 16 de marzo, pues este decreto indica que es el Tesorero el que debe llevar la gestión tributaria.

**El Alcalde** indica que lo estudiarán.

Por último **Julio Oca Enríquez (C's)** pide al Alcalde que “tome las riendas del caballo desbocado” de las productividades, pues en marzo se pagaron 14.000 € de productividades, cuando el año pasado, en el mismo mes, fueron 9.900 € y cree que a final de año no habrá consignación suficiente para pagar las nóminas.

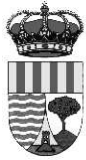
**El Alcalde** señala que hay un control importante de carácter personal.

Interviene **Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** para indicar que el 1 de febrero de 2018 solicitó el Plan de Gestión de olores de los protocolos y la autorización ambiental de la Planta de residuos. También dice que del 1 al 10 de junio de 2018 se hizo un estudio de olores en la zona Norte, por parte de FCC, que es a lo que les obliga la autorización ambiental integrada, solicitando que se les dé copia.

**Cintia Alavés Cañada (Compromís)** señala que no tienen acceso a ese estudio porque la empresa sólo tienen obligación de proporcionársela a Consellería, comentando que la solicitarán.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** recuerda que le llegó un correo electrónico en marzo que decía: “Acusamos recibo de su petición, ésta será estudiada a la mayor brevedad posible, procediendo a su resolución en el caso de considerarse oportuna, agradeciendo la colaboración prestada. Un saludo, la Concejalía”.

También, **el Sr. Pardo Amorós**, se reitera en una interpelación, que ya realizaron en el último Pleno ordinario del mes de febrero, y cuya acta se ha aprobado hoy, que decía: *“EU indica que el 15 de septiembre de 2017, el Alcalde afirmó que los presupuestos eran su máxima prioridad y esperaba aprobarlos antes de Navidad para que pudieran entrar*



*en vigor el 1 de enero. Dice que tres meses después el Alcalde declaró que facilitaría el borrador de los presupuestos antes de Navidad para aprobarlos en el pleno del mes de enero, pero señala que estamos en el pleno de febrero y el pasado 21 de febrero, el Alcalde volvió a asegurar que los presupuestos se presentarían para el mes de marzo. Pregunta si cree que puede estar mintiendo a la ciudadanía toda la legislatura y si cree que seguimos creyéndonos que tras tres años de gobierno no tenemos presupuestos por contratiempos. Pide que el Alcalde cuente a los vecinos qué ocurre en el gobierno para que seamos el municipio con más de 20.000 habitantes con peor gestión económica del País Valenciano y ya puede dejar de echar balones fuera, responsabilizando a otros y asumir y comunicar los problemas con los que se encuentra, y que nos afectan a todos. Pregunta si tienen alguna propuesta para el municipio que ofrecernos y si no es capaz de llevar la gestión, por qué no da un paso a atrás y deja que otra persona asuma la responsabilidad.*

**El Alcalde** afirma que presupuesto habrá sí o sí en el primer trimestre del año, que acaba en marzo, y confirma que tendrán presupuestos y si no los hay será porque él no está sentado en la Alcaldía y habrá otros presupuestos.”

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** afirma que el primer trimestre del año acaba en marzo y no se ha presentado ni siquiera un borrador a la oposición, ni el Alcalde ha dado explicaciones ni ha asumido responsabilidades. A continuación expone que hoy declara el Alcalde que los va a presentar a mediados de abril y que cuenta con apoyos.

Por último, **el Sr. Pardo Amorós (EUPV)** manifiesta: “Hace un año habríamos manifestado nuestra sorpresa, como así lo hicimos, porque hace un año, en el Día de la Marmota, el 4 de julio de 2017, el cuatripartito negoció con Ciudadanos la aprobación de los primeros presupuestos del mandato y según declaraciones de nuestro grupo: *“EU manifestó su sorpresa por las negociaciones con Ciudadanos, ya que nos hemos ofrecido en reiteradas ocasiones a trabajar en el presupuesto con el equipo de gobierno. De confirmar estos contactos, deberían informar a la ciudadanía el por qué de este cambio de rumbo a la derecha, que EU califica de mazazo a la voluntad ciudadana que mayoritariamente eligió una mayoría de izquierdas. Esto hace un año era nuestra respuesta, hoy no podemos responderle igual porque hemos perdido un año de legislatura, por lo tanto desde EU queremos hacer pública nuestra decisión de no aprobar ninguna modificación de crédito hasta que no se apruebe un presupuesto municipal. Si ustedes tienen esos apoyos, hágalos valer. EU no va a mantener ni un día más a este equipo de gobierno en una mentira continua, por lo tanto, hasta que no existan presupuestos, este grupo político va a votar, sin mirar la modificación, en contra porque no podemos consentir esta nefasta gestión municipal”*.

**El Alcalde** indica que nunca han buscado el respaldo de EU para aprobar una modificación de crédito, y sólo la han apoyado cuando les ha interesado y aprovechando el momento. Confirma que en el mes de febrero dijo que habría presupuesto, y lo reafirma ahora, y no espera que EU apoye a este equipo de gobierno, ya que no han manifestado ninguna voluntad de aprobar los presupuestos, sólo aprovechan las sesiones plenarios para manifestar que no se aprueban los presupuestos. Señala que este Ayuntamiento cuenta con un grupo municipal de EU que aquí toma decisiones que no toman en otros ayuntamientos, excusándose siempre en que aquí se hace política de derechas. Sigue diciendo que EU siempre rechazará cualquier asunto que se refiera a fiestas o contratación y, además, nunca aprobará los presupuestos sin poner “líneas rojas”. Insiste en que los presupuestos se aprobarán y si en ese momento no está él





como Alcalde, hará lo posible para que EU nunca más ocupe un lugar en este Ayuntamiento.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** no entiende por qué el Alcalde se molesta tanto cuando se le recuerda lo que él mismo ha manifestado en sesiones plenarias anteriores, y que no han cumplido. Dice que EU no aprobará un presupuesto “sin líneas rojas” porque están aquí para hacer política, porque tienen un compromiso con la ciudadanía, recordando el acuerdo de gobierno por el cual el Alcalde obtuvo la mayoría, y si después del tiempo que llevan gobernando aún no han sido capaces de confeccionar ni un borrador del presupuesto, ni dialogar con EU, no pueden consentir lo que consideran una mentira a la ciudadanía, y si ya tienen el apoyo suficiente para aprobarlos, preséntenlos y dejen de mantener a este municipio en la parálisis y en la vergüenza en la que se encuentra el Campello.

**El Alcalde** expone que lo que da vergüenza es escuchar todas estas palabras de EU, cuando han hecho caso omiso a la democracia, y no se entiende cómo se oponen a una modificación de crédito a la que votan a favor en Junta de Gobierno Local y después votan en contra en Pleno, lo cual sí que considera vergonzoso y sin ningún argumento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario General doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente  
Benjamí Soler Palomares